

Clasificación exigida: Subgrupo C, categoría E.

Fianza provisional: Está dispensada, según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: El proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares de las obras pueden examinarse en el Departamento de Régimen Interior de la Delegación Territorial de Barcelona de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, 2.ª planta, Barcelona, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo: El plazo de presentación de proposiciones será, debido a que las obras han sido declaradas de urgencia, de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente a partir del de la pu-

blicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminándose a las doce horas del último día hábil.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Departamento de Régimen Interior de la Delegación Territorial de Barcelona de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, Gran Vía de les Corts Catalanes, números 587-589, 2.ª planta, Barcelona.

No se admitirán las proposiciones presentadas por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: En el sobre 1, «Documentación administrativa», de la forma que determina la cláusula 8.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el sobre 2, «Referencias técnicas», de la forma que determina la cláusula 8.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el sobre 3, «Proposición eco-

nómica», de la forma que determina la cláusula 8.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en la sala de reuniones de la Delegación Territorial de Barcelona de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 587-589, 2.ª planta, en Barcelona, el vigésimo sexto día hábil, contado desde la última de las publicaciones, bien en el «Diari Oficial de la Generalitat» o en el «Boletín Oficial del Estado», empezándose a las diez horas de la mañana.

Barcelona, 1 de septiembre de 1982.—Elvira Guilera i Soler, Directora general de Asistencia Sanitaria.—8.345-A.

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Asuntos Consulares

ESPAÑOLES FALLECIOS EN EL EXTRANJERO

Consulado General de España en Buenos Aires

El señor Cónsul general de España en Buenos Aires, comunica a este Ministerio el fallecimiento de Juan Zan, ocurrido el día 19 de enero de 1982.

Madrid, 20 de julio de 1982.—19.459.

Consulado General de España en Río de Janeiro

El señor Cónsul general de España en Río de Janeiro, comunica a este Ministerio el fallecimiento de Pedro Carrero Mansilla, natural de El Pardo (Madrid), hijo de Cayetano y Amalia, ocurrido el año 1982.

Madrid, 20 de julio de 1982.—19.458.

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de julio de 1982 por el buque «David», de la matrícula de La Coruña, folio 1777, a «Antonio Sapedro», de la matrícula de Muros, folio 2161.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Ma-

rina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 5 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.321-E.

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 12 de julio de 1982 por el buque «Pilar Roca», de la matrícula de Vivero, folio 2828, al «Gomistegui», de la matrícula de Pasajes, folio 2212.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 5 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.220-E.

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 29 de junio de 1982 por el buque «Carmitana», de la matrícula de Santander, folio 2408, al «Elife» de la matrícula de Gijón, folio 1870.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del pre-

sente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 6 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.325-E.

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 25 de junio de 1982 por el buque «Mary Conchi», de la matrícula de Gijón, folio 1927, a «Eduardo Pondal», de la matrícula de La Coruña, folio 1824.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 6 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.324-E.

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 5 de julio de 1982 por el buque «Amadorcin», de la matrícula de Huelva, folio 962, al «Torre de Licon», de la matrícula de Ondarroa, folio 78.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 6 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.323-E.

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol,

Hago saber. Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 1 de julio de 1982 por el buque «Rosa Madre», de la matrícula de Gijón, folio 1957, al «Itxaso», de la matrícula de Falmouth (Inglaterra), folio 520.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 6 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.322-E.

*

Don Manuel Areal Alvarez, Teniente Coronel Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de El Ferrol,

Hago saber. Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 8 de agosto de 1982 por el buque «Virgen de Pastoriza», de la matrícula de Málaga, folio 2836, al «Carmen Teresa», de la matrícula de Ribadeo, folio 1812.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Auditoría de Marina de El Ferrol, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en El Ferrol a 13 de agosto de 1982.—El Juez Marítimo Permanente, Manuel Areal Alvarez.—13.318-E.

HUELVA

Edicto

Don Francisco José Gutiérrez del Manzano, Capitán Auditor de la Armada, Juez Marítimo Permanente número 11, de Auxilios, Salvamentos y Remolques del Juzgado Marítimo de Huelva,

Hago saber. Que por este Juzgado de mi cargo se instruyen expedientes con motivo de las asistencias marítimas prestadas por los buques siguientes:

Por el «Pedro Manuel», de la 3.ª lista de Isla Cristina, folio 1.816, al «Marismeño», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1.248.

Por el «Niña», de la 3.ª lista de Huelva, folio 1.300, al «Antoñito Pelayo», de la 3.ª lista de Las Palmas, folio 2.949.

Por el «Calo Román» de la 3.ª lista de Huelva, folio 1.253, al «Freipezca Cuatro», de la 3.ª lista de Pasajes, folio 2.176.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto, se personen en este Juzgado, sito en la Comandancia Militar de Marina de Huelva, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Huelva a 6 de agosto de 1982. El Juez, Francisco José Gutiérrez del Manzano.—13.186-E.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Servicios

Aviso Oficial por el que se comunica que la Entidad «Instituto Policlínico Comarcal, Sociedad Anónima» (C-241) va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «Instituto Policlínico Comarcal, S. A.» domiciliada en Barcelona, calle Córcega, 317, va a ser extinguida, transcurridos que sean dos meses de la publicación del presente aviso. Cuantas personas pudieran oponerse por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, paseo de la Castellana, 44, Madrid-1, dentro de dicho plazo.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Aviso Oficial por el que se hace público el proyecto de fusión por absorción de la Entidad «Mutualidad Comercial de Incendios» (M-129) por «Mutua de Seguros de Pamplona» (M-102)

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los seguros privados, se comunica que proyectan fusionarse la Entidad «Mutua de Seguros de Pamplona», como absorbente y «Mutualidad Comercial de Incendios» como absorbida. Los mutualistas de ambas Entidades disconformes con la fusión, lo harán constar así ante esta Dirección General de Seguros, paseo de la Castellana, número 44, Madrid-1, exponiendo lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Aviso Oficial por el que se cancela la autorización de la Entidad «Companhia Real Brasileira de Seguros (R. A. 4-2-3)

Se pone en conocimiento del público en general y de las Entidades Aseguradoras en particular que, a petición de la Entidad brasileña «Companhia Real Brasileira de Seguros» (R. A. 4-2-3) este Centro directivo ha acordado dejar sin efecto la autorización que a dicha Entidad le fue concedida en 14 de julio de 1976, conforme a lo preceptuado por el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 que regula las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Aviso Oficial por el que se comunica que la Entidad «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades Zaldívar Guipúzcoa, S. A.» (C-423), va a ser extinguida y eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 123 del vigente Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular que la Entidad denominada «Iguatorial Médico Quirúrgico y de Especialidades Zaldívar Guipúzcoa, S. A.», domiciliada en San Sebastián, calle Garibay, 23, 2.º, va a ser extinguida, transcurridos que sean dos meses de la publicación del presente aviso. Todas cuantas personas pudieran oponerse, por considerarse perjudicadas, deberán dirigirse a este Centro directivo, paseo de la Castellana, 44, Madrid-1, dentro de dicho plazo.

Madrid, 19 de julio de 1982.—El Director general, Luis Angulo Rodríguez.

Administraciones de Aduanas

BALEARES

Por desconocerse el actual domicilio de Roy Bridges Kerneth, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 122/80, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil marca «Fiat 850 sport», matrícula 1.PM-8550/79, le ha sido impuesta la multa de 3.000 pesetas, por infracción del artículo 19, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la Caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado, implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 27 de julio de 1982. El Inspector-Administrador, Miguel Moncada Ripoll.—12.853-E.

*

Por desconocerse el actual domicilio de John Flowers, por el presente edicto se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 25/80, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención del automóvil «Sumbean», matrícula 2736RH06, le ha sido impuesta la multa de 6.000 pesetas, por infracción del apartado 3.º de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 13 de agosto de 1982.—El Inspector-Administrador.—13.372-E.

Por desconocerse el actual domicilio de Christine Lallemand, por el presente edicto, se le notifica que, como consecuencia del expediente de faltas reglamentarias número 323/81, instruido en esta Aduana con motivo de la intervención de un automóvil «Morris 1.100», matrícula 376-COJ-75, le ha sido impuesta la multa de 6.000 pesetas, por infracción del 3.º de la Orden ministerial de 21 de marzo de 1967, y de conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, de fecha 30 de junio de 1964.

Dicha multa deberá hacerla efectiva, en metálico, en la caja de esta Aduana, en el plazo máximo de tres días, contados a partir de los diez siguientes al de la publicación del presente edicto, pasado dicho plazo le será liquidado el 10 por 100 como recargo por demora en el pago.

Contra el acuerdo de imposición de la sanción, podrá entablar recurso de reposición ante esta Aduana, de conformidad con el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, en el plazo de quince días. Asimismo, se pone en su conocimiento que puede interponer recurso económico-administrativo, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de fecha 19 de agosto de 1981, ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia en el plazo de quince días.

La falta de pago dentro del plazo señalado implica la entrega del vehículo a esta Administración, para su venta en pública subasta. Cuando dicha venta no cubra el importe de la sanción impuesta, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia.

Palma de Mallorca, 13 de agosto de 1982.—El Inspector-Administrador.—13.371-E.

CADIZ

Por la presente se notifica a don Peter Daley de Craston St. Nicholas Avenue, St. Clement, Jersey, residiendo en Florence Villa, Byron Lane, Liverpool, propietario del automóvil marca «Renault-12», matrícula J-43.603, afecto al expediente de diligencias reglamentarias número 30/81 de esta Aduana, que, por no haber cumplido la obligación de reexportar que señalan los artículos 1.º y 10.º de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, Decreto 1814/1964, le ha sido impuesta por esta Administración, conforme al artículo 17 de la misma, la sanción de 3.000 pesetas.

Dicha sanción deberá hacerse efectiva en la Caja de esta Aduana en el plazo de quince días hábiles a partir desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante los quince días siguientes, con un recargo del 5 por 100.

Contra dicho Acuerdo y durante el primero de los plazos citados en el párrafo anterior puede el interesado interponer recurso de reposición ante esta Aduana, o recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia.

La falta de pago dará lugar a la dación del vehículo y su venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley arriba citada, siguiéndose procedimiento de apremio por las cantidades que resulten en descubierto. Pagada la sanción, deberá darse al vehículo afecto alguno de los destinos previstos en el Decreto de referencia, en el plazo de treinta días a contar de dicho pago.

Cádiz, 5 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.117-E.

LA CORUÑA

Notificación multa de falta reglamentaria 201/82

En relación con el acta de intervención levantada por la Guardia Civil de Tráfico de La Coruña, del camión furgón, marca

«BMC», matrícula YUV-714-H, propiedad de don Stanislaw Blada, con última residencia conocida en U.K. Bluz Faw (Inglaterra) cuyo vehículo fue depositado en Cambre (La Coruña), por esta Administración se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vista la propuesta anterior, se le impone al titular del vehículo la siguiente sanción por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles. Artículo por el que se le sanciona: Artículo 17 de la Ley (texto 30 de junio de 1964). Importe de la multa 5.000 pesetas por falta de precinto.»

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana, dentro de los tres días siguientes, contados a partir del día 6 de septiembre de 1982, fecha de la contracción contable de la deuda, transcurridos los cuales sin haberla hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100 concediéndose otros quince días para el ingreso de ambas cantidades.

En caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga, mas arriba indicado, ni formularse reclamación alguna en los plazos legales, procederá la dación en pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda, se seguirá procedimiento de apremio por la diferencia, todo ello de acuerdo con lo prevenido en los apartados b) y c) del artículo 19 de la citada Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Contra el acuerdo transcrito, puede interponer recurso de reposición ante esta Administración en el plazo de quince días y/o recurrir ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, ambos contados a partir del día 6 de septiembre de 1982, antes citado, conforme a lo prevenido, respectivamente, en el artículo 1.º Real Decreto 2244 de fecha 7 de septiembre de 1979 y en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981. El pago de la multa no exime de la obligación de reexportar el vehículo dentro de los treinta días siguientes al pago de la misma.

La Coruña, 5 de agosto de 1982.—El Inspector-Administrador.—13.166-E.

MOTRIL

Se notifica a Jiri Kucera, propietario de una motocicleta «Honda», matrícula ZL-9715, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en Almuñécar (Granada) en el mes de abril de 1981, al ausentarse de España sin pedir precinto de la misma, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 7.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 80/1981.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.049-E.

Se notifica a Zallah Boukaaouch, propietaria del automóvil «Mercedes 200-D», matrícula LS-P-131, que al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, así como por la retirada de las pla-

cas de matrícula, esta Administración le ha impuesto dos sanciones de 7.500 pesetas cada una en el expediente de falta reglamentaria número 123/1982.

Dichas multas deberán ser ingresadas en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de las mismas se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.050-E.

Se notifica a la «Cia. Civic Auto Services», propietaria del automóvil «Ford Cortina 1.600», matrícula NCP-192-J, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de abril de 1982, al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 124/1982.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.051-E.

Se notifica a Abdallah Jacquel, propietario del automóvil «Peugeot 504», matrícula 3135 RM 06, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de septiembre de 1981 en La Moraleda (Granada) al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 3.000 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 125/82.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma, se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.052-E.

Se notifica a Rosa A. C., propietaria del automóvil «Peugeot 304», matrícula 2762-GD-69, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de marzo de 1982 en Guadix (Granada) al ausentarse de España sin pedir precinto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Impor-

tación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1984, esta Administración le ha impuesto una sanción de 1.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 129/1982.

Dicha multa deberá ser ingresada en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.053-E.

Se notifica a Mohamed Belhaj, propietario del automóvil «Mercedes 200-D», matrícula 2733-TM que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de marzo de 1982 en Loja (Granada) al ausentarse de España sin pedir precepto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto dos sanciones de 7.500 pesetas, cada una, y por la retirada de las placas de matrícula, en el expediente de falta reglamentaria número 130/1982.

Dichas multas deberán ser ingresadas en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de las mismas se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.054-E.

Se notifica a Kristian Skjott, propietario del automóvil «Volkswagen», matrícula JN-50344, que por haber dejado abandonado dicho vehículo en el mes de marzo de 1982 al ausentarse de España sin pedir precepto del mismo, no cumpliendo la obligación de reexportar que dispone la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, esta Administración le ha impuesto una sanción de 4.500 pesetas en el expediente de falta reglamentaria número 135/1982.

Dicha multa deberá ser ingresada en metálico en la Caja de esta Aduana dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Pasado dicho plazo sin haberse hecho efectivo el pago de la misma se acordará la dación del vehículo citado para su venta en pública subasta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley.

Contra este acuerdo puede el interesado interponer recurso económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo antes señalado.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.055-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 155/82, en relación con la intervención de un automóvil «Renault 16», sin placas de matrícula, por supuestas infracciones de su propietario Karl Friedrich Siever-

ling, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.056-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 160/1982, en relación con la intervención de un automóvil «Mercedes 290», sin placas de matrícula, por supuesta infracción de su propietario Abbe! Kader Al Bakka-la, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.057-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 162/82, en relación con la intervención de un automóvil «Renault 14», matrícula 2125-RL-64, por supuesta infracción de su propietaria la Compañía de Seguros «Le Secours» a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814, de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 2 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.058-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 165/82, en relación con la intervención de un automóvil «Citroën CX», matrícula 794-DSY-75, por supuesta infracción de su propietario Koji Agiwar cuyo paradero se ignora a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814 de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas), siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 5 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.167-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias de falta reglamentaria número 166/82, en relación con la intervención de un automóvil «Mercedes 200-D», matrícula SDV-2045, por supuesta infracción de su propietario don José Lorente Lorente, cuyo paradero se ignora, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814 de 30 de junio de 1964).

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime oportunas en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal de 1.000 a 15.000 pesetas, siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Motril, 5 de agosto de 1982.—El Administrador.—13.168-E.

TARRAGONA

Se notifica a Fabrice Fontán, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil marca «Alfa Romeo Alfetta», matrícula 9620-TS-31, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 44/82, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los tres días laborales, contados a partir de los quince días de la publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago de vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponer alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 28 de julio de 1982.—El Administrador.—12.834-E.

Notificación

Se notifica a Philippe Beaufort, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil marca «Peugeot 404», matrícula 259-NP-84, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 43/82, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los tres días laborables contados a partir de los quince días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectivo, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la Aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponer alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 28 de julio de 1982.—El Administrador.—12.833-E.

Se notifica a María Rosa Jourdan, cuyo domicilio se desconoce, propietaria del automóvil marca «Renault 16», matrícula 6348-RU-34, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 42/82, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los tres días laborables contados a partir de los quince días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; trans-

curridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/64, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponer alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de Reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 28 de julio de 1982.—El Administrador.—12.832-E.

Se notifica a Ulrice Albert, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil marca «Mercedes 230», matrícula H-RP-923, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 12/82, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta Aduana dentro de los tres días laborables contados a partir de los quince días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación, procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponer alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tri-

bunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 28 de julio de 1982.—El Administrador.—12.831-E.

Se notifica a Winder Noke, cuyo domicilio se desconoce, propietario de la motocicleta marca «Kawasaki», matrícula AY-570, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 85/81, ha sido dictado el siguiente acuerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta aduana dentro de los tres días laborables contados a partir de los quince días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en los plazos legales reclamación procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponer alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 28 de julio de 1982.—El Administrador.—12.830-E.

Se notifica a Kurt Jost, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil marca «Volkswagen», matrícula CU-DW-62, que por esta Administración, y en las diligencias de faltas reglamentarias número 75/81, ha sido dictado el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 1814 de 1964, por infracción al vigente régimen de importación temporal de automóviles, se le impone la sanción de seis mil (6.000) pesetas.

Dicha multa deberá ingresarse en la Caja de esta aduana dentro de los tres días laborables contados a partir de los quince días de su publicación, fecha de la contracción contable de la deuda; transcurridos los cuales, sin haberse hecho efectiva, se aplicará un recargo del 5 por 100, concediéndose otros quince días hábiles para el ingreso de ambas cantidades. Estando obligado a reexportar el vehículo dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del pago de la misma, para solicitar el desprecinto, concediéndose un plazo de cinco días para llegar a la aduana de salida.

En el caso de no abonarse la multa en el plazo de quince días de prórroga más arriba señalado, no formularse en

los plazos legales reclamación procederá la dación de pago del vehículo para su venta en pública subasta, y si el importe no cubriera el total de la deuda se seguirá el procedimiento de apremio por la diferencia, todo de acuerdo con lo previsto en los apartados b) y c) del artículo 19 de la Ley de Importación Temporal de Automóviles (Decreto 1814/1964, de 30 de junio).

Contra el acuerdo transcrito puede interponer alternativamente en el plazo de quince días, recurso de reposición ante esta Administración, o económico-administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial. Si presentase el recurso de reposición se interrumpirá el plazo para la presentación del económico-administrativo, que volverá a contarse a partir de la fecha en que se notifique expresamente la resolución recaída en el de reposición. Asimismo, puede interponer recurso de condonación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el mismo plazo.

Tarragona, 28 de julio de 1982.—El Administrador.—12.829-E.

Delegaciones Provinciales

CADIZ

Extravío de un resguardo de la sucursal de la Caja General de Depósitos

Por haber sufrido extravío el resguardo de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, correspondiente al depósito complementario en aval bancario número de Registro 268, de 9 de marzo de 1978, constituido por el Banco de Bilbao para garantizar a don Maximino Ruiz Montero, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas y Urbanismo de Cádiz, de acuerdo con el artículo 34 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y Consignaciones de 19 de noviembre de 1929, se advierte al público que transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» sin que dicho resguardo haya aparecido ni haberse efectuado reclamación alguna de terceros será declarado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado con las mismas características del extravío.

Cádiz, 22 de julio de 1982.—El Delegado de Hacienda.—13.034-E

CANTABRIA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito necesario sin interés, de esta sucursal de la Caja General de Depósitos, números 928 de entrada y 792 de Registro de fecha 1 de julio de 1980, a nombre de Acacio Olaso Hernández y a disposición del Juzgado de Instrucción de Torrelavega, como fianza de las responsabilidades pecuniarias del sumario 57/1980, de sesenta mil (60.000) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 5 de agosto de 1982.—El Delegado de Hacienda.—13.172-E.

*

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito «Necesario sin interés» de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos números 802 de entrada y 678 de Registro de fecha 9 de junio de 1982 a nombre de «Promotora de Recursos Naturales, S. A.», y a disposición del ilustrísimo señor Director Provincial de Industria y Energía en Cantabria, para los gastos

de tramitación del permiso de investigación «Camargo» número 16.282, de setenta y una mil novecientos ochenta (71.980) pesetas, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse lo presente en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que, una vez transcurridos dos meses de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria», será declarado nulo y sin ningún valor, extendiéndose el duplicado del mismo a su legítimo dueño, según determina el artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929.

Santander, 5 de agosto de 1982.—El Delegado de Hacienda.—13.171-E.

JAEN

Extravío de resguardo de depósito.

Habiéndose extravío el resguardo de un depósito en aval bancario extendido por el Banco de Santander sucursal de Jaén, constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos número 11 de entrada y 74 de Registro, con fecha 2 de diciembre de 1976, por don Miguel Pérez Luque, a disposición de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, por importe de 391.217 pesetas, para garantizar las obras a realizar en CN-321 de Ubeda a Málaga por Jaén, puntos kilométricos 103,285 a 104,155, mejora de la travesía de Alcaudete, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en esta sucursal, en la inteligencia de que serán tomadas todas las medidas para que el mencionado depósito no sea devuelto si no a su legítimo propietario, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto cuando transcurran dos meses de la presente publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Jaén, 15 de julio de 1982.—El Delegado de Hacienda.—13.035-E.

*

Habiéndose extravío el resguardo de un depósito necesario sin interés, en metálico, constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos, número 19 de entrada y número 16 de Registro, con fecha 9 de enero de 1978, por don Marcelo Sánchez Navarro, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, por importe de 100.000 pesetas, para garantizar el compromiso de adquirir y matricular a su nombre un ómnibus, de serie concedida autorización de ámbito nacional conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 29 de diciembre de 1977, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones para que el mencionado depósito no sea devuelto si no a su legítimo propietario, quedando sin ningún valor ni efecto cuando transcurran dos meses de la presente publicación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Jaén, 15 de julio de 1982.—El Delegado de Hacienda.—13.036-E.

Inspección y Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

SANTANDER

Se notifica a las personas que más adelante se relacionan, con domicilio desconocido, las multas que esta Administración de Aduanas, en uso de las atribuciones que tiene conferidas les ha impuesto, por infracciones a lo dispuesto en la disposición IV del arancel (Decreto número 2185/1975, de 24 de julio) y al artículo 32, 3 del vigente texto refundido

de la Renta de Aduanas (Real Decreto 511/1977, de 18 de febrero).

Expediente de importación temporal número 5/82. Multa de 1.812 pesetas a L. Marqués, domicilio desconocido, pase de importación temporal D-6 número 85/81, de fecha 29 de julio de 1981, expedición comercial introducida con el mismo consistente en una radio cassette marca «Panasonic», modelo referencia 2200 usado. El plazo de validez para la reexportación finalizó el 29 de octubre de 1981.

Expediente de importación temporal número 6/82. Multa de 1.812 pesetas a M. Urrutia, domicilio desconocido, pase de importación temporal D-6, número 86/81, de fecha 29 de julio de 1981, expedición comercial introducida con el mismo consistente en una radio cassette marca «Grundig» modelo C-4500, referencia 62801, usado. El plazo de validez finalizó el 29 de octubre de 1981.

Expediente de importación temporal número 7/82. Multa de 1.812 pesetas a Abel Olea, domicilio desconocido, pase de importación temporal D-6, número 87/81, de fecha 29 de julio de 1981, expedición comercial introducida con el mismo consistente en una radio cassette marca «Panasonic», referencia 220, usado. El plazo de validez finalizó el 29 de octubre de 1981.

Expediente de importación temporal número 8/82. Multa de 1.812 pesetas a Carmelo Arriola, domicilio desconocido, pase de importación temporal D-6, número 88/81, de fecha 29 de julio de 1981, expedición comercial introducida con el mismo consistente en una radio cassette marca «Sanyo» sin número de referencia, usado. El plazo de validez para la reexportación finalizó el día 29 de octubre de 1981.

Expediente de importación temporal número 10/82. Multa de 15.000 pesetas a W. P. Briggs, de fecha 20 de octubre de 1981, expedición comercial introducida con el mismo, consistente en una radio cassette marca «Avia», modelo AF-2090, el plazo de validez para la reexportación finalizó el 20 de enero de 1982.

Dicha multa podrá hacerse efectiva sin recargo alguno, dentro de los tres días siguientes al de su contracción contable, que tendrá lugar a los quince días de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y con el 5 por 100 de recargo durante el plazo de los quince días naturales siguientes, a contar del vencimiento de los tres anteriormente señalados (artículo 382 de las Ordenanzas en su relación con el Decreto número 3597/1974, de 20 de diciembre).

La multa podrá beneficiarse de la condonación automática, en cuantía del 50 por 100, de prestarle conforme (artículo 38.2 de la Ley General Tributaria).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Administración de Aduanas, en el plazo de ocho días a contar de la fecha de contracción, o bien recurso económico-administrativo en el plazo de quince días igualmente a contar desde aquella fecha, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Santander. La interposición de cualquier recurso anula la condonación de la multa.

Santander, 3 de agosto de 1982.—El Inspector-Administrador.—13.143-E.

Recaudaciones de Contribuciones e Impuestos del Estado

ZONA DE VILLAJYOUSA (ALICANTE)

Edicto

El Recaudador de Tributos del Estado, en la expresada zona de Villajoyosa,

Hace saber: Que en esta Recaudación se instruye expediente administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Pública, contra los deudores que seguidamente se relacionan, y con fecha de Hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la disposición 5.ª del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, al concurrir la circunstancia, que el sujeto pasivo que motiva este expediente es desconocido, por el presente se le requiere por medio de edicto, que será publicado en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta capitalidad de zona, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente que se le sigue, por el concepto, año y débito que se dirá, a los efectos de trámite de notificación de la providencia declaratoria de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda en la respectiva certificación de descubierto, y al propio tiempo, se le requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, verifique el pago de la deuda, advirtiéndole que, si transcurrido dicho plazo sin comparecer, será declarado en rebeldía y se continuará el procedimiento, acordándose el embargo de sus bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del citado Reglamento.

Deudor: Lynch Paul Brian. Concepto: Transmisiones Patrimoniales. Pueblo: Calpe. Número: 235/1982. Importe: 166.800 pesetas.

Deudor: Platter Johannes. Concepto: Transmisiones patrimoniales. Pueblo: Calpe. Número: 241/1982. Importe: 28.115 pesetas.

Deudor: Van Tent Piet. Concepto: Transmisiones Patrimoniales. Pueblo: Calpe. Número: 240/1982. Importe: 29.208 pesetas.

Deudor: Rysheuvels Victor. Concepto: Transmisiones Patrimoniales. Pueblo: Benisa. Número: 232/1982. Importe: 37.518 pesetas.

Deudor: Robert Joseph Victor. Concepto: Transmisiones Patrimoniales. Pueblo: Calpe. Número 234/1982. Importe: 26.470 pesetas.

Deudor: Pamela Ashdown. Concepto: Calpe. Número 53/1982. Importe: 54.044 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos en Villajoyosa a 11 de agosto de 1982.

Villajoyosa, 11 de agosto de 1982.—El Recaudador.—13.253-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Edicto

Desconociéndose el actual domicilio de la que dijo llamarse Ana Teresa Gómez Rodríguez, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión celebrada el día 16 de julio de 1982, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente número 657/82, de menor cuantía.

1.º Que es responsable en concepto de autora de una infracción a la Ley de Contrabando prevista en su apartado 7.º del artículo 11.

2.º Imponerle la siguiente multa: ciento catorce mil (114.000) pesetas.

3.º Declarar el comiso del género aprehendido.

4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central (Sala de Contrabando), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, apelándose que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como componente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad y

con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene bienes o no para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberán hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la interesada.

Algeciras, 30 de julio de 1982.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—12.873-E.

BADAJÓZ

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de María Luisa y María Paloma Pérez Zúñiga, cuyo último domicilio conocido era en calle Príncipe de Vergara, 215, de Madrid, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de julio de 1982, al conocer del expediente número 83/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de 300 gramos de hachís, y un turismo.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autoras, a María Luisa y María Paloma Pérez Zúñiga.

3.º Declarar que en las responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante número 3 del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponerles las multas siguientes: A María Luisa Pérez Zúñiga, 80.000 pesetas; a María Paloma Pérez Zúñiga, 80.000 pesetas; total multas, 160.000 pesetas.

Grado inferior, límite mínimo.

5.º Concesión de premio a los aprehensores.

6.º Comiso de la mercancía intervenida y devolución del turismo a su propietario, si bien, queda a responder de la sanción impuesta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 28 de noviembre de 1959.

Badajoz, 5 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.118-E.

BARCELONA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Fernández Pérez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 502/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Emilio Fernández Pérez.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante 3.ª, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Emilio Fernández Pérez, 3.000 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 28 de noviembre de 1959.

Barcelona a 16 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.486-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Traore Dramane, natural de la República de Mali, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 370/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Traore Dramane.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Traore Dramane, 125.207 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 28 de noviembre de 1959.

Barcelona a 16 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.487-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José Brandin Prieto, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de junio de 1982, al conocer del expe-

diente número 581/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2 artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Brandín Prieto.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A José Brandín Prieto, 12.456 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.399-E.

Desconociéndose el actual paradero de Jorge Alonso Simó se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 26 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 185/1982 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jorge Alonso Simó.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: Jorge Alonso Simó, 1.024 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las recla-

maciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.398-E.

Desconociéndose el actual paradero de Rosario Egea Manuel se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de junio de 1982, al conocer del expediente número 565/82 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2 a 4, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Rosario Egea Manuel.

3.º Declara que en los responsables concurren circunstancias modificativas de responsabilidad siguientes: Atenuante 5, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: Rosario Egea Manuel, 20.570 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.397-E.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Fernández Alonso se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de abril de 1982, al conocer del expediente número 349/82 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 2 a 4 artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Fernández Alonso.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: Antonio Fernández Alonso, 4.288 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central,

Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.396-E.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Andrés Sánchez Manzano, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 392/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8,º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Andrés Sánchez Manzano.

3.º Declara que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante 3.ª, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Manuel Andrés Sánchez Manzano, 19.000 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.469-E.

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Pérez Soto, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 390/82 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8,º, artículo 11 del la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Carlos Pérez Soto.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante 3.ª, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Carlos Pérez Soto, 10.280 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.470-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Emilio Suárez Benítez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 356/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Emilio Suárez Benítez.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La atenuante 3.ª, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Emilio Suárez Benítez, 5.320 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.472-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José Ruiz Arco, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Muntaner, 56, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente número 391/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de Contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Ruiz Arco.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: La agravante 8.ª, artículo 18.

4.º Imponerle la multa siguiente: A José Ruiz Arco, 111.018 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado superior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 19 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.485-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de don Antonio Ruiz Marín, por el presente edicto se le hace saber que ha sido interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por don Manuel Fernández Valcárcel, contra el fallo dictado por este Tribunal, en el expediente 540/82, y se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6 de la Ley de Contrabando, durante el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este edicto, y en la Secretaría del Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Barcelona, 21 de julio de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—12.488-E.

*

Por el presente se le notifica a Antonio Ruiz Marín, con domicilio desconocido, que el Pleno del Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1982, al conocer del expediente 540/82, acordó en cuanto a Antonio Ruiz Marín se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción, devolviéndole el automóvil de su propiedad «Seat» B-5941-EZ.

Lo que se publica, con la advertencia de que contra dicho acuerdo, y en el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este edicto, se puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Barcelona, 21 de julio de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—12.489-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Morgan Rotan, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de julio de 1982, al conocer del expediente número 701/82 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión radio-cassette y altavoces.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Morgan Rotan.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Morgan Rotan, 40.050 pesetas; equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso de los géneros intervenidos y su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona a 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.490-E.

*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente reglamento de procedimiento económico-administrativo, se notifica a los desconocidos propietarios o usuarios de los vehículos que a continuación se relacionan, afectos a los expedientes que se citan:

Expediente 752/82. Automóvil «Volks-wagen»; carente de matrículas. Valor pesetas 60.000.

Expediente 754/82. Automóvil «Volks-wagen»; carente de matrículas. Valor pesetas 60.000.

Expediente 757/82. Automóvil «Mercedes»; carente de matrículas. Valor pesetas 100.000.

Expediente 759/82. Automóvil «Mercedes»; carente de matrículas. Valor pesetas 100.000.

Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1.º, del artículo 77, de la vigente Ley de Contrabando, se han dictado providencias calificando, en principio, las supuestas infracciones como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del Pleno de este Tribunal.

Lo que se publica con la advertencia de que contra dichas providencias se pueden interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las diez horas, del día 13 del próximo mes de septiembre, se reunirá este Tribunal para ver y fallar los citados expedientes, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndoles por medio del presente edicto de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de junio de 1964.

Barcelona, 20 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—12.622-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Angel José Caamaño Molledo, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 30 de junio de 1982, al conocer del expediente número 645/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 3 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco y géneros varios.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Angel José Caamaño Moledo.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: atenuante 3 del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Angel José Caamaño Moledo, 8.843 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género intervenido y su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 31 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda Presidente.—12.927-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Pedro Benete Astiz y Antonio Díaz Saavedra, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 24 de febrero de 1982, al conocer el expediente número 1.035/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con descubrimiento de calamares congelados.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Pedro Benete Astiz y Antonio Díaz Saavedra.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La agravante 2.ª artículo 18 y agravante 7.ª artículo 18, respectivamente.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Pedro Benete Astiz, 78.295 pesetas; a Antonio Díaz Saavedra, 78.295 pesetas y 46.883 pesetas de sustitutivo de comiso, equivalentes al límite mínimo del grado superior, en ambos casos.

5.º En el supuesto de que la jurisdicción ordinaria apreciara la existencia del delito conexo, la multa del señor Benete se elevaría a 93.766 pesetas.

6.º Declarar responsable subsidiario del pago de la multa impuesta al señor Benete, a don José Pujal Cardoné.

7.º Absolver a los demás inculcados en el expediente.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.176-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín Expósito Lozano y Antonio López Giménez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 3 de marzo de 1982, al conocer del expediente número 1044/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de una máquina recreativa.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Joaquín Expósito Lozano.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente a Joaquín Expósito Lozano, 86.750 pesetas. Equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género aprehendido para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

7.º Absolver a don Antonio López Giménez.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.177-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Angel Ascaso López, con último domicilio en Santa Coloma, calle Alpe, 46, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 19 de febrero de 1982, al conocer del expediente número 936/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Angel Ascaso López.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente: A Angel Ascaso López, 122.759 pesetas. Equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Absolver a los demás inculcados en el expediente.

7.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efec-

tivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.178-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Lamas Cerdeira, con último domicilio conocido en Carballino (Orense), calle Martínez Avellanosa, 39, 3.º-B, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de julio de 1982, al conocer del expediente número 678/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de prendas de vestir.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Lamas Cerdeira.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La agravante 7.ª del artículo 18.

4.º Imponer la multa siguiente: A Manuel Lamas Cerdeira, 113.894 pesetas. Límite mínimo del grado superior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.179-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Valentín Santa Eugenia Balado, con último domicilio conocido en Serchs (Barcelona), calle Mayor, número 20, por el presente edicto se le hace saber a dicho señor que la Comisión Permanente del Tribunal, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1982, al conocer del expediente 869/1981, acordó absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción; lo que se publica para su conocimiento, con la advertencia de que contra dicho acuerdo, y en el plazo de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto, se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—13.175-E.

Desconociéndose el domicilio de María del Carmen Durán Vera, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Lincoln, 23, 2.º, 4.º, por el presente edicto se le hace saber que el Pleno de este Tribunal en sesión celebrada el día 5 de julio de 1982, al conocer del expediente 374/82, instruido por aprehensión de estupefacientes, ha acordado en cuanto a dicha señora Durán Vera, se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que se comunica para el conocimiento de la interesada, advirtiéndose que contra dicho fallo, y en el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este edicto, se puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—13.159-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Vilches Landete, con último domicilio conocido en Badalona, calle San Hilario, 18, 2.º, 3.º por el presente edicto se le hace saber que la comisión permanente de este Tribunal al conocer del expediente 272/82 instruido por aprehensión de estupefacientes, ha acordado, en cuanto a dicho señor Vilches se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndose, que contra dicho acuerdo, se puede interponer, en el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este edicto, recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—13.160-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Alfonso Roberto Araque, con último domicilio conocido en Barcelona, Ronda Guinardó, 71, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 19 de febrero de 1982, al conocer del expediente número 1.046/1981 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Alfonso Roberto Araque.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente. La atenuante 3.ª del artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente a Alfonso Roberto Araque, 7.300 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

7.º Absolver a don Andrés García Sánchez.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dis-

puesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.174-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Alfonso Jordán Espinosa, con último domicilio conocido en San Boi de Llobregat, calle Pacinto Verdager, 340-4.º-2, por el presente edicto se le hace saber que la Comisión Permanente del Tribunal, en sesión celebrada el día 7 de julio de 1982, al conocer del expediente 448/82, acordó en cuanto al señor Jordán Espinosa se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción.

Lo que se publica, con la advertencia de que contra dicho acuerdo, y en el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este edicto, se puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—13.114-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Juana Céspedes González, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Mediana de San Pedro, 38, 1.º Por el presente edicto se le hace saber que el Pleno de este Tribunal, en sesión celebrada el día 12 de julio de 1982, al conocer del expediente 440/1982, instruido por aprehensión de estupefacientes, acordó, en cuanto a Juana Céspedes, se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, lo que se publica para su conocimiento, con la advertencia de que contra dicho acuerdo, y en el plazo de los quince días siguientes al de publicación de este edicto, se puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal.—13.154-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio Burgos Delgado, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Neopatria, 84, 1.º, 3.º, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de junio de 1982, al conocer del expediente número 584/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 1.º, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de géneros varios.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Juan Antonio Burgos Delgado.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: Juan Antonio Burgos Delgado, 127.359 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta noti-

ficación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.155-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José Juan Balaguer Polo, con último domicilio conocido en Badalona, rambla de San Juan, 270 planta baja, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 5 de julio de 1982, al conocer del expediente número 509/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso 2 a 4, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Juan José Balaguer Polo.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Juan José Balaguer Polo, 4.800.519 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del tabaco y de la furgoneta «Avia», matrícula B-4470-DB, para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.156-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José Rodríguez Pérez, con último domicilio conocido en Barcelona, calle Lepona, número 14, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 14 de julio de 1982, al conocer del expediente número 702/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 2-4, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Rodríguez Pérez.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La atenuante 3.ª, artículo 17.

4.º Imponerle la multa siguiente: A José Rodríguez Pérez, 5.714 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado inferior.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efec-

tivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.157-E.

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Muñoz Galván, José Macías Durán y Eduardo Manuel Picón García, todos ellos con domicilio en Martorell, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en comisión permanente, y en sesión del día 16 de junio de 1982, al conocer del expediente número 568/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 3.º, artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de tabaco.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a José Macías Durán y Antonio Muñoz Galván.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A José Macías Durán, 45 769 pesetas; a Antonio Muñoz Galván, 60.919 pesetas. Equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

7.º Absolver a Eduardo Manuel Picón García.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 6 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.158-E.

Desconociéndose el actual paradero de María Luisa Oliag Sancho y D., con último domicilio conocido en Ibiza San Antonio, calle París, 7, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 7 de junio de 1982, al conocer del expediente número 371/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de cocaína.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a María Luisa Oliag Sancho y D.

3.º Declarar que en la responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A María Luisa Oliag Sancho y D., 13.599.040 pesetas. Equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 12 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.252-E.

Desconociéndose el actual paradero de Eveline Wunsch, con último domicilio conocido en Viena, 1060 Mollardgasse, 45/47/1-42, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 26 de abril de 1982, al conocer del expediente número 978/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de cocaína.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Eveline Wunsch.

3.º Declarar que en la responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Eveline Wunsch, 2.764.640 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

5.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

6.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 14 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.308-E.

Desconociéndose el actual paradero de Diego Rondán Fernández, con último domicilio conocido en La Llagosta (Barcelona), calle Balmes, 4-2.º-3.º, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 29 de marzo de 1982,

al conocer del expediente número 910/1981, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de estupefacientes.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Diego Rondán Fernández.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Diego Rondán Fernández, 845.905 pesetas, equivalente al límite mínimo del grado medio.

4.º Comiso del género para su aplicación reglamentaria.

5.º Premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Barcelona, 14 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.309-E.

BURGOS

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Pierre Barraquí, al parecer, de nacionalidad marroquí, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 117/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el supuesto 1.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 3 y 6 de la meritada Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Pierre Barraquí, como tenedor y presunto importador de los géneros de lícito comercio, extranjeros, intervenidos.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: 170.000 por 5, 850.000 pesetas.

5.º Decretar, como sanción accesoria, el comiso de los géneros de lícito comercio, extranjeros, intervenidos, objeto del expediente materia de la infracción, así como del vehículo-turismo, marca «Opel Commodore» matrícula 732-QS-49, bastidor número 19-5906993, donde se transportaren y hallaren los géneros propiedad de Pierre Barraquí.

6.º Proceder a la destrucción de las diferentes prendas de vestir, usadas, intervenidas.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Burgos, 12 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.277-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio López Manchado y Manuel Menéndez Diéguez, cuyos últimos domicilios conocidos eran, respectivamente, en Burgos, calle Fátima, número 2.10, y Valladolid Clubs «Chiqui» y «Agata», se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 34/76, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el supuesto 3.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el Decreto 644/1973, de 29 de marzo.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Antonio Herrera Saiz, Alfonso Rubio Marín, Antonio López Manchado y Manuel Menéndez Diéguez.

3.º Declarar que en los responsables concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Agravante 2.ª del artículo 18 de la Ley, reincidencia, a Antonio Herrera Saiz y Alfonso Rubio Marín.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Antonio Herrera Saiz, 34.170 por 5,34, 182.468 pesetas.

A Alfonso Rubio Marín, 34.170 por 5,34 182.468 pesetas.

A Antonio López Manchado 34.170 por 5, 170.850 pesetas.

A Manuel Menéndez Diéguez, 34.170 por 5, 170.850 pesetas.

5.º Declarar la extinción de responsabilidad de Carmelo Valentín Rodríguez Galilea, habido fallecimiento, sin que precediere resolución firme.

6.º Sancionar a los responsables, ante descubrimiento, al pago del valor de la mercancía descubierta como sustituto del comiso. Es por ello que cada uno de los responsables, independientemente de la multa, queda sancionado al pago de 34.170 pesetas.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Burgos, 15 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.278-E.

CEUTA

Edictos de notificación de valoración

Desconociéndose el actual paradero de Martina Appuha y Martin Weiner, nacida en Notheim (Alemania Occidental), domiciliada en Kalefeld Orsch, Dógerode (Alemania Federal) y Martin Weiner, nacido en Kreinsen (Alemania Federal), domicilio en Gemeinde Kreinsen 3350 (Ale-

mania Federal), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente de contrabando número 105/82, instruido por aprehensión de hachís, mercancía que ha sido valorada en ciento setenta mil (170.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 29 de julio de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—12.871-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Patrick Jean Pierre Gablier, nacido en Saint-Denis (Francia) el día 6 de diciembre de 1962, domiciliado en Goussainville (Francia), calle Martin Lutero King, número 4, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente de contrabando número 95/82, instruido por aprehensión de hachís, mercancía que ha sido valorada en setecientos cincuenta mil (750.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se le comunica, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 29 de julio de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—12.869-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Harry Richard Paul French y Rafael Viola, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Coventry, 5 Kenpass Highway, Green Lane, en Inglaterra, y Coventry, 18 Sooen Close Wilenhall, en Inglaterra, respectivamente, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente de contrabando número 297/81, instruido por aprehensión de 5.500 gramos de hachís, mercancía que ha sido valorada en un millón cien mil (1.100.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1 del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando en principio la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se les comunica, advirtiéndoles que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 30 de julio de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—12.870-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Mustafá Mohamed Daud y Hamido Mohamed Chaire, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Belionech (Marruecos), se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente de contrabando número 16/1982, instruido por aprehensión de mercancías varias, mercancía que ha sido valorada en quinientas cincuenta mil (550.000) pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 1.º del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio, la supuesta infracción como de mayor cuantía, y por tanto de la competencia del Tribunal Provincial de Contrabando de Cádiz, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 79 y 86 de dicha Ley.

Lo que se les comunica a ustedes, advirtiéndoles que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 30 de julio de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—13.183-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de quien pueda ser el propietario del automóvil «Mercedes Benz 230», de color blanco, número de chasis 248-454-462-480-536, sin placas de matrícula, afecto al expediente de contrabando número 83/1982, por el presente se le hace saber que el Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de mayo de 1982, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con los casos 1.º y 2.º del artículo 3.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.

4.º Conceder premio a los aprehensores y, en su caso, a los denunciantes.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta notificación, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 11 de agosto de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.277-E.

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario del automóvil marca «Mercedes Benz D», de color blanco hueso, número de chasis 158 H-115110-10-2-00333340, sin placas de matrícula, afecto al expediente de contrabando número 84/1982, por el presente se le hace saber que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de mayo de 1982, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con los casos 1.º y 2.º del artículo 3.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores y, en su caso, a los denunciante.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta notificación, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 11 de agosto de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.278-E.

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser el propietario de la caravana (remolque-vivienda) de color blanco, con una franja marrón, sin placas de matrícula, afecta al expediente de contrabando número 85/1982, por el presente se le hace saber que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de mayo de 1982, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con los casos 1.º y 2.º del artículo 3.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores y, en su caso, a los denunciante.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta notificación, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 11 de agosto de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.279-E.

Desconociéndose la identidad de quien pueda ser propietario de una caravana (remolque-vivienda) de color amarillo, sin placas de matrícula, afecta al expediente de contrabando número 86/1982, por el

presente se le hace saber que el Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de mayo de 1982, acordó lo siguiente:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los casos 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con los casos 1.º y 2.º del artículo 3.
- 2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.
- 3.º Declarar el comiso del vehículo intervenido.
- 4.º Conceder premio a los aprehensores y, en su caso, a los denunciante.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días a partir del siguiente a aquel en que se publique esta notificación, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 11 de agosto de 1982.—La Secretaría del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.280-E.

GRANADA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Javier Andrés Salazar y Alberto Gutiérrez Jiménez, cuyo último domicilio conocido era en Tercio «Gran Capitán» de la Legión, Melilla, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 22 de junio de 1982, al conocer del expediente número 41/82, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor y mínima cuantía, comprendidas en el número 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensiones de hachís.
- 2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Javier Andrés Salazar, por la de menor cuantía, y a don Alberto Gutiérrez Jiménez, por la de mínima cuantía.
- 3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3.ª del artículo 17, en la de menor cuantía.
- 4.º Imponerles las multas siguientes:

De 7.908 pesetas, a Javier Andrés Salazar, y de 316 pesetas, a Alberto Gutiérrez Jiménez. El primero deberá reintegrar el expediente con póliza de 15 pesetas y el segundo con póliza de 5 pesetas.

- 5.º Declarar el comiso del hachís aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimien-

to para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981. Granada, 12 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.095-E.

GUIPUZCOA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Faelens Guideokednig Yhonny, Assimakopoulos Hralambos y Michel Jean Berachategui, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 32 1982, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el párrafo 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia material de géneros o efectos estancados que carezcan de los signos de su legítima procedencia.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Ramón Ezcudia Fagoaga, Miguel Angel Latienda Bacaicoa, Faelens Guideokednig Yhonny, Assimakopoulos Hralambos y Michel Jean Berachategui.
- 3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:
- 4.º Imponerles las multas siguientes:

A Ramón Ezcudia Fagoaga: 1.576.207 por 5 = 7.881.035 pesetas.
A Miguel Angel Latienda Bacaicoa: 1.576.207 por 5 = 7.881.035 pesetas.
A Faelens Guideokednig Yhonny: 1.576.207 por 5 = 7.881.035 pesetas.
A Assimakopoulos Hralambos: 1.576.207 por 5 = 7.881.035 pesetas.
A Michel Jean Berachategui: 1.576.207 por 5 = 7.881.035 pesetas.

- 5.º Decretar como sanción accesoria el comiso del tabaco intervenido.
- 6.º Declarar el comiso del camión, matrícula NA-2330-D.
- 7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

- San Sebastián, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.060-E.

Desconociéndose el actual paradero de Bernad Errandonea, Faelens Guideokednig, Pierre Goyeneche Pierre Goyeneche, Michel Elhora, Jean Goyeneche, Pierre Paúl Errandonea, Gregorie Goyeneche, Martín Ramón Hariscain, Jean Baptiste Hariscain y André Françoise Hariscain, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 49/1982, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el párrafo 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia material de géneros o efectos estancados que carezcan de los signos de su legítima procedencia.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

- San Sebastián, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.060-E.

Desconociéndose el actual paradero de Bernad Errandonea, Faelens Guideokednig, Pierre Goyeneche Pierre Goyeneche, Michel Elhora, Jean Goyeneche, Pierre Paúl Errandonea, Gregorie Goyeneche, Martín Ramón Hariscain, Jean Baptiste Hariscain y André Françoise Hariscain, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 49/1982, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el párrafo 3.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia material de géneros o efectos estancados que carezcan de los signos de su legítima procedencia.

cados que carezcan de los signos de su legítima procedencia.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Bernard Errandonea, Faelens Guideokednig, Pierre Goyeneche, Pierre Goyeneche, Michel Elhorga, Jean Goyeneche y Pierre Paül Errandonea.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: De Pierre Paül Errandonea la agravante 8.ª del artículo 18 de la Ley de Contrabando.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Bernard Errandonea: 5.711.985 pesetas.
A Faelens Guideokednig: 5.711.985 pesetas.

A Pierre Goyeneche: 5.711.985 pesetas.
A Pierre Goyeneche: 5.711.985 pesetas.
A Michel Elhorga: 5.711.985 pesetas.
A Jean Goyeneche: 5.711.985 pesetas.
A Pierre Paül Errandonea: 6.477.990 pesetas.

A Gregorie Goyeneche: 5.711.985 pesetas.
A Martín Ramón Hariscain: 5.711.985 pesetas.

A Jean Baptiste Hariscain, 5.711.985 pesetas.
A Andrés François Hariscain: 5.711.985 pesetas.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

San Sebastián, 28 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.059-E.

LERIDA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Mateo Fiot Puyol, con documento nacional de identidad número 41.331.737, con último domicilio conocido en Palma de Mallorca (Baleares), calle Lisboa, 101, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente y en sesión del día 14 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 245/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el primero, artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Mateo Fiot Puyol.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Mateo Fiot Puyol, una multa de 67.017 pesetas, equivalente a 2,67 veces el valor del género que le fue intervenido.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido para su venta en pública subasta.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días,

a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Lérida, 11 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.260-E.

MADRID

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Antonio de las Heras Ladera, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confiere los artículos 55 y 78 de la vigente Ley de Contrabando, ha dictado, en el expediente 233/81, el siguiente acuerdo de fecha 5 de julio de 1982.

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 7-8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Antonio de las Heras Ladera.

3.º Imponerle la siguiente multa: 1.400 pesetas, equivalentes al duplo del valor de la mercancía.

4.º Decretar el comiso de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de la presente notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100 haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 78 de la citada Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.039-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Luis Salas Santiago, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 8 de julio de 1982, al conocer del expediente número 100/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia ilícita de drogas, por valor de 612.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Luis Salas Santiago.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: De 3.281.960 pesetas, equivalente al 533 por 100 del valor de la droga.

5.º Decretar el comiso de la cocaína aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.197-E.

*

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Ebrima Ceesay, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 8 de julio de 1982, al conocer del expediente número 98/92, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia ilícita de droga valorada en la cantidad de 68.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autora, a Ebrima Ceesay.

3.º Declarar que en la responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: de 362.440 pesetas, equivalente al 533 por 100 del valor de la droga.

5.º Decretar el comiso de la droga aprehendida, en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar que hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.198-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José Boyero Grande y Joe MC Ned, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Madrid se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 8 de julio de 1982, al conocer del expediente número 86/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de cuatro alfombras, valoradas en la cantidad de 157.500 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Boyero Grande, absolviendo de toda

responsabilidad al resto de los encartados.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A José Boyero, 839.475 pesetas, equivalente al 533 por 100 del valor de las alfombras aprehendidas.

5.º Decretar el comiso de las alfombras aprehendidas, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.199-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Redondo Redondo, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Este Tribunal Provincial de Contrabando, constituido en Pleno y en su sesión de 8 de julio de 1982, al conocer del expediente número 84/82, instruido por aprehensión de un turismo «Ford», modelo Mustang, valorado en 300.000 pesetas ha acordado, en cuanto al encartado anteriormente mencionado se refiere, absolverle de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, así como retrotraer las actuaciones a la Aduana de Madrid, a los efectos oportunos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: Por el Delegado de Hacienda, Presidente.—12.201-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José González Forcello, Miguel Ángel García Ruiz y Juan Antonio González Cruz, se les hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

Este Tribunal Provincial de Contrabando, constituido en Pleno y en su sesión de 14 de julio de 1982, al conocer del expediente número 104/82, instruido por aprehensión de drogas, valoradas en 6.000.000 de pesetas, ha acordado en cuanto a los encartados anteriormente mencionados se refiere, absolverles de toda responsabilidad en materia propia de esta jurisdicción.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.649-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Jesús Miguel Botija Puntero y Silvino Pérez Iñiguez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de julio de 1982, al conocer del expediente número 109/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia ilícita de droga valorada en la cantidad de 417.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Jesús Miguel Botija Puntero. Absolviendo de responsabilidad a Silvino Pérez Iñiguez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: De 2.222.610 pesetas, equivalente al 533 por 100 del valor de la droga.

5.º Decretar el comiso de la droga aprehendida en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.650-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Karma Melani Ah Nee, Joaquín Humberto Santiago de Irazábal Carmona y Luis Oropesa Ruiz, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de julio de 1982, al conocer del expediente número 112/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia ilícita de drogas, valoradas en la cantidad de 6.393.300 pesetas.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Luis Oropesa Ruiz, Karma Melani Ah Nee y Joaquín Humberto Santiago de Irazábal Carmona.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Luis Oropesa Ruiz: Base, 2.974.950; tipo, 533 por 100; sanción, 15.856.484 pesetas.

A Karma Melani Ah Nee: Base, pesetas 3.343.950; tipo, 533 por 100; sanción, 17.823.253 pesetas.

A Joaquín de Irazábal: Base, 74.400; tipo, 533 por 100; sanción, 396.552 pesetas.

Totales: Base, 6.393.300; sanción pesetas 34.076.289.

5.º Decretar el comiso de las drogas aprehendidas en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Disponer la afección del dinero intervenido al pago de las sanciones impuestas.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.651-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Lotscher Lamem Peter, Agustín Larrayoz Oyarregui y Pedro Beguizuri, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 15 de julio de 1982, al conocer del expediente número 78/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número 1 de artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación ilegal de siete brillantes, valorados en la cantidad de pesetas 21.550.000.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Agustín Larrayoz Oyarregui y Peter Lotscher Lamer. Absolviendo de toda responsabilidad a Pedro Beguizuri.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Agustín Larrayoz, 50.319.250 pesetas; a Peter Lotscher, 50.319.250 pesetas.

Total, 100.638.500 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor de los brillantes.

5.º Decretar el comiso de los brillantes aprehendidos, en aplicación del artículo 27 de la Ley como sanción accesoria.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.652-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Torres de la Fuente, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 21 de julio de 1982, al conocer del expediente número 289/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 7 y 8 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la importación y tenencia ilícita de drogas, valoradas en 150.000 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Torres de la Fuente. Absolviendo de toda responsabilidad a Antonio López Martín.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: De 700.500 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor de la droga.

5.º Decretar el comiso de la droga aprehendida en aplicación del artículo 27 de la Ley.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.655-E.

Desconociéndose el actual paradero de Marcial Anselmo Zugasti Semprerena, Crescencio Alvaro San Antolín, Miguel Irazusta Goicochea, Jaime Paniagua de Tomás, R. L. de «Auto Expreso» y Francisco Ciudad Sánchez, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Guipúzcoa y Madrid, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

Este Tribunal de Contrabando, constituido en Pleno y en su sesión de 22 de junio de 1982, al conocer del expediente número 461/79, instruido por aprehensión de un automóvil «Cadillac-Fletgood», matrícula 6-M-9669, ha acordado en cuanto a los encartados anteriormente mencionados se refiere, absolverles de toda responsabilidad en materia propia de esta Jurisdicción, así como la inhibición del expediente a la Aduana de Madrid a los efectos oportunos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente.—12.931-E.

MALAGA

Edictos puesta de manifiesto

Desconociéndose el actual paradero de don Axel Dahmen, cuyo último domicilio conocido era en Marbella (Málaga), edificio María II, 8.º, I, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por don Pedro Pérez Perera, contra el fallo dictado en el expediente número 490/81, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.º de la Ley

de contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 7 de julio de 1982.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.100-E.

Desconociéndose el actual paradero de Mohamed Ben Abdallah, cuyo último domicilio conocido era en Alcazarquivir (Marruecos), en Bda, Mehich Laalia, sin número, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 12 de julio de 1982, al conocer del expediente número 164/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 3.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Mohamed Ben Abdallah.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Mohamed Ben Abdallah: Veintitres millones trescientas cincuenta mil (23.350.000) pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor del género prohibido aprehendido.

5.º Declarar el comiso del género prohibido aprehendido y de la embarcación intervenida, denominada «Alksar Sagher».

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 31 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.128-E.

Desconociéndose el actual paradero de Salah Abdelaziz, súbdito marroquí, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 12 de julio de 1982, al conocer del expediente número 145/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el apartado 3.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don José Bravo Sánchez.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La agravante 8.ª del artículo 18 de la citada Ley.

4.º Imponerle la multa siguiente: A José Bravo Sánchez, multa de sesenta y tres millones doce mil (63.012.000) pesetas, equivalente a 5,34 veces el valor del género prohibido aprehendido.

5.º Absolver por falta de pruebas a Salah Abdelaziz.

6.º Declarar el comiso del género prohibido aprehendido y del turismo marca «Renault», matrícula M-7139-G.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 31 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Presidente.—13.129-E.

Desconociéndose el actual paradero de Chaubib Slassi, Mohamed Bougrine y Driss Slassi, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en pleno, y en sesión del día 12 de julio de 1982 al conocer del expediente número 112/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de cuantía comprendida en el apartado 3.º artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Chaubib Slassi, Mohamed Bougrine y Driss Slassi.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: la agravante 8.ª del artículo 18 de la Ley citada.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Chaubib Slassi, treinta y siete millones trescientas sesenta mil (37.360.000) pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de la base sancionable que le resulta aplicable. A Driss Slassi, treinta y siete millones trescientas sesenta mil (37.360.000) pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de la base sancionable que le resulta aplicable. A Mohamed Bougrine, cuarenta y dos millones setecientos veinte mil (42.720.000) pesetas, equivalente a 5,34 veces el valor de la base sancionable que le resulta aplicable.

5.º Declarar afecto al pago de la multa impuesta a Chaubib Slassi, el turismo intervenido marca «Mercedes 240 D», de su propiedad, matrícula belga DSA-928.

6.º Declarar el comiso del género prohibido aprehendido.

7.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Regla-

mento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 28 de noviembre de 1959.

Málaga, 31 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.130-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Thomas Norman George, cuyo último domicilio conocido en España era en urbanización Costa Aguilera número 37, Salobreña (Granada), se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de julio de 1982, al conocer del expediente número 131/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado 1 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso primero del artículo 13 de la citada Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Thomas Norman George.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Thomas Norman George, 53.400 pesetas, equivalente a 2,67 veces el valor de los géneros aprehendidos.

5.º Declarar el comiso del aparato aprehendido.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 31 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente, Miguel Estrada Sánchez.—13.262-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Patrick James Nutterfield, D. Peter Doran, Fiona O'Sullivan, Valerie Jean Dorothy Dunne y James Dunne, y Martín Kenny y Frank Larkin, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Cokildary, 80, Newton Park, Leixlip (Irlanda); Dublín (Irlanda); sin domicilio conocido el segundo; Dublín (Irlanda) 6 Lennox Terrace Portobello, el tercero y Dublín (Irlanda) calle Herbinton Road Rialto, 58, el cuarto y quinto y desconocidos los últimos.

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de julio de 1982, al conocer del expediente número 103/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de mayor cuantía, comprendidas en el apartado 3 del artículo 3.º de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracciones, en concepto de autores: a: 1.ª infracción, James Dunne Patrick James Nutterfield, Fiona O'Sullivan y Jesús Reyes Medrano; 2.ª infracción, James Dunne Patrick, James Nutterfield,

Fiona O'Sullivan, Peter Doran y Valerie Jean Dorothy Dunne.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes: 1.ª infracción a James Dunne, Patrick James Nutterfield, Fiona O'Sullivan y Jesús Reyes Medrano, multa única de veintidós millones quinientos mil (21.015.000) pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de los 250 gramos de heroína aprehendidos, divisible en partes iguales entre los cuatro declarados responsables, a 5.253.750 pesetas cada uno. 2.ª infracción a James Dunne, Patrick Nutterfield, Fiona O'Sullivan Peter Doran y Valerie Jean Dorothy Dunne: multa única de seis millones doscientas cincuenta y siete mil ochocientas pesetas, equivalentes a 4,67 veces el valor del hachís y la heroína (30 gramos), aprehendidos, divisibles por partes iguales entre los cinco declarados autores pesetas (1.251.560), cada uno.

5.º Declarar afecto al pago de las multas impuestas al señor Nutterfield el turismo intervenido matrícula irlandesa FI-323.

6.º Declarar afectas al pago de las multas impuestas a James Dunne y Valerie Dorothy Dunne, las joyas intervenidas a esta última.

7.º Declarar el comiso de los géneros prohibidos intervenidos.

8.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 7 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.188-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Mahamed Ben El Amin El Alami, de Marruecos, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de julio de 1982, al conocer del expediente número 89/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 3 de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 8.º del artículo 11 de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Diego Usero López, María Mercedes Morán Martínez y Mohamed Ben El Amin Alami.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes: A Diego Usero López, María Mercedes Morán Martínez y Mohamed Ben El Amin Alami, multa única de ciento dos millones setecientos ochenta y dos mil treinta y una (102.782.031) pesetas, equivalente a 4,67 veces el valor de los géneros aprehendidos, divisibles por partes iguales entre los tres declarados responsables, a 34.280.677 pesetas cada uno.

5.º Declarar el comiso de los géneros prohibidos aprehendidos y del turismo intervenido, marca Seat-132, matrícula B-8113-EH.

6.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Málaga, 7 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.189-E.

NAVARRA

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Ambustegui Gastón, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 14 de junio de 1982, al conocer del expediente número 66/80, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 2, 3 y 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de 20,8 gramos de cocaína.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a Manuel Ambustegui Gastón.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: Quinientos veinte mil (520.000) pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pamplona, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal, M. Tovar Bobillo. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, E. Calvete Ade.—12.585-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Mariano Tomás Barón Zurro se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 76/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 2, 3 y 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de 0,194 gramos de heroína y cocaína.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mariano Tomás Barón Zurro.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Mariano Tomás Barón Zurro, 6.984 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pamplona, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal, M. Tovar Bobillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, E. Calvete Ade.—12.586-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Juan Jesús Arbona Illada se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 79/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 2, 3 y 5 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de 8,571 gramos de hachís.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en conceptos de autores, a Juan Jesús Arbona Illada y Ricardo Carlos San Juan Ruberte.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Juan Jesús Illada, 1.714 pesetas; a Ricardo Carlos San Juan Ruberte, 1.714 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pamplona, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal, M. Tovar Bobillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, E. Calvete Ade.—12.587-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Delfin de Oliveira, súbdito portugués, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 21 de junio de 1982, al conocer del expediente número 17/82 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de un plato de discos electrónico «Brandt».

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Delfin de Oliveira.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: Setenta mil pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pamplona, 22 de junio de 1982.—El Secretario del Tribunal, M. Tovar Bobillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, E. Calvete Ade.—12.588-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Daniel Espeleta, súbdito francés, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 3 de mayo de 1982, al conocer del expediente número 36/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con aprehensión de 21 cabezas de ganado vacuno.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Daniel Espeleta y Jean Pierre Bachacou.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Daniel Espeleta, 1.821.360 pesetas; a Jean Pierre Bachacou, 321.435 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pamplona, 22 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal, M. Tovar Bobillo.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, E. Calvete Ade.—12.589-E.

ORENSE

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Gil Javaloyas, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 19 de julio de 1982, al conocer del expediente número 112/82, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el caso 2, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Antonio Gil Javaloyas.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: 857.000 pesetas.

5.º Declarar la devolución de la cantidad aprehendida de 65.000 pesetas, constituyéndose un depósito a nombre del interesado en la Caja General de Depósitos, sucursal de Orense.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 20 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.428-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Carlos Ferreira Pereira, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 101/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Carlos Ferreira Pereira.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante de delito conexo.

4.º Imponerle la multa siguiente: 18.000 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 17 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.364-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Fernando de Sousas Neves se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 106/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía compren-

da en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Fernando de Sousas Neves.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante de delito conexo.

4.º Imponerle la multa siguiente: Pesetas 20.320.

El importe de la multa ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Orense, 17 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.385-E.

Desconociéndose el actual paradero de Marthe Tinco Nicole, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 106/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de cuantía comprendida en el número 1, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Marthe Tinco Nicole.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante de delito conexo.

4.º Imponerle la multa siguiente: Pesetas 20.320.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Orense, 17 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.386-E.

Desconociéndose el actual paradero de José Teixeira Marinho, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 107/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a José Teixeira Marinho.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante de delito conexo.

4.º Imponerle la multa siguiente: Pesetas 18.576.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Orense, 17 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.387-E.

Desconociéndose el actual paradero de Mario Lopes Maia, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 116/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Mario Lopes Maia.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravantes de delito conexo.

4.º Imponerle la multa siguiente: Pesetas 80.000.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Orense, 17 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.388-E.

Desconociéndose el actual paradero de Bernardino Moreira Pereira, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 130/1982, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1 del artículo 13 de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Bernardino Moreira Pereira.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Agravante de delito conexo.

4.º Imponerle la multa siguiente: 40.980 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, del 26 de noviembre de 1959.

Orense, 17 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.389-E.

PONTEVEDRA

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Ricardo Sieiro Piño, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 17 de junio de 1982, al conocer del expediente número 103/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso octavo del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con los artículos 3.º y 6.º de la vigente Ley de Contrabando, siendo objeto de la misma la tenencia en territorio español de géneros prohibidos.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Ricardo Sieiro Piño, documento nacional de identidad no consta.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente:

4.º Imponerle la multa siguiente:

Ricardo Sieiro Piño: Base, 6.190 pesetas; coeficiente, 4; multa, 24.760 pesetas.

Importe total de la multa: Veinticuatro mil setecientas sesenta (24.760) pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central - Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 26 de julio 1982.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—12.769-E.

Desconociéndose el actual paradero de Alexandre Antón Rodríguez, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 17 de junio de 1982, al conocer del expediente número 78/82 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía compren-

dida en el artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de droga.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Alexandre Antón Rodríguez.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: La agravante de delito conexo, prevista en el caso 6.º del artículo 10.

4.º Imponerle la multa siguiente: Base, 2.600; coeficiente, 4; multa, 10.400 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de procedimiento para las Reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 30 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda-Presidente.—12.884-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Gonzalo Otero Barral y Joaquín Francisco Otero Barral, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de junio de 1982, al conocer del expediente número 54/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia en territorio nacional de géneros prohibidos.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Manuel Gonzalo Otero Barral y Joaquín Francisco Otero Barral.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Manuel Gonzalo Otero Barral: Base, 2.940; coeficiente, 4; multa, 11.760.

Joaquín Francisco Otero Barral: Base, 2.940; coeficiente, 4; multa, 11.760 pesetas.

4.º Imponerles las multas siguientes: 23.520 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 5 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal, V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.137-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de José María Palomo Herrera, se le hace saber, por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de junio de 1982, al conocer del expediente número 39/79 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia dentro de territorio nacional de géneros ilícitos.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a don José María Palomo Herrera.

3.º Declarar que en los responsables, concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Base, 19.050; coeficiente, 4; multa, 76.200 pesetas.

4.º Imponerle la multa siguiente: 76.200 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 5 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.138-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Carlos Franco Lemos, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando, en Comisión Permanente, y en sesión del día 17 de junio de 1982, al conocer del expediente número 147/79, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 8.º artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia en territorio español de géneros prohibidos.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Carlos Franco Lemos.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: Base, 3.704; coeficiente, 4; multa, 14.816.

4.º Imponerle la multa siguiente: 14.816 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Pontevedra, 5 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º. El Delegado de Hacienda, Presidente.—13.139-E.

*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82, 87 y 90 del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones

Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/81, de fecha 20 de agosto, se notifica a:

Don Patmanidis Haralabos, don Frantjeskos Vedcuris, don Mavrokefalos Spiridon, don Carlos-Enrique Farias Farias, don Rouein Tan Khosrow, don Michael Kwesi Gduful, don Georgios Tsamol, don Mehmetoglu Halilbrahim, don Dogan Haci Mustafá, don Tekinoglu Rüsnu, don Loukissas Spiridon, don Temicin Cengiz, don Georges-Stephen Baidoo, don Catranis Nikolas, don Jerreh Sagnia y a la Entidad «Latam Shipping Company, S. A.» de Panamá, cuyos últimos domicilios conocidos eran en Grecia, Chile, Bélgica y otros países, inculcados en el expediente número 277/82, instruido por aprehensión de tabaco y otros géneros, mercancía valorada en 61.879.647,20 pesetas que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia calificando, en principio, la supuesta infracción cometida, como de mayor cuantía y, por tanto, de la competencia del pleno de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica a los interesados que a las once horas del día 22 de septiembre de 1982 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrán concurrir asistidos o representados por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a Derecho, advirtiéndoseles por medio del presente edicto, de cuanto, en relación con el procedimiento sancionador, se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.

Pontevedra, 30 de agosto de 1982.—El Secretario del Tribunal.—13.702-E.

SALAMANCA

Por medio del presente edicto se hace saber a Jürgen Pfrengle, con domicilio en Oberreute (Alemania). Expediente número 37/82.

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, por don Valentín Garrido González, Procurador de los Tribunales en representación de la Asociación de Transportes Internacionales por Carretera (ASTIC), contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente más arriba numerado, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.º de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Salamanca, 15 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º. El Presidente.—12.601-E.

*

Por medio del presente edicto se hace saber a la Empresa «Mawa Transports, Sociedad Anónima», con domicilio en CH 4113, Flueh (Suiza). Expediente número 34/1981:

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por don Valentín Garrido González, Procurador de los Tribunales, en representación de la Asociación de Transportes Internacional por Carretera (ASTIC), contra fallo dictado por este Tribunal en el expediente más arriba numerado, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, y

además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105.6) de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Salamanca, 15 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—12.600-E.

TOLEDO

Cédula de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de Marino Rivera González, nacido en Madrid, el 28 de enero de 1960, hijo de Manuel y Manuela, y de José Ramón Ruiz Argoya nacido en Salamanca el 4 de septiembre de 1961, cuyos últimos domicilios lo fueron en Madrid, calle Diamante, 56 y calle de la Luna, 6, respectivamente, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 23 de junio de 1982, al conocer del expediente número 20/81, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 8.º, artículo 11, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a María Vicente Rodríguez López, Marino Rivera González y José Ramón Ruiz Argoya, por iguales partes.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

La atenuante número 3, del artículo 17, de la Ley citada.

4.º Imponer las multas siguientes: A María Vicenta Rodríguez López, Marino Rivera González y José Ramón Ruiz Argoya, 3.441 pesetas a cada uno de ellos.

5.º Acordar el comiso de la droga aprehendida.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central-Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Toledo, 5 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—11.905-E.

ZARAGOZA

Cédulas de notificación de fallo

Desconociéndose el actual paradero de De Wolf Johan Alpouse Jules, Gydelinck Jo Louis Germain, Cecilia García Ríos y María del Carmen Guerrero Sánchez, se les hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 7 de junio de 1982, al conocer del expediente número 74/80, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.2.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a De Wolf Johan Alpouse Jules, Gydelinck Jo Louis Germain, Cecilia García Ríos y María del Carmen Guerrero Sánchez.

3.º Declarar que en la responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente: En el caso de Cecilia García Ríos, la atenuante del artículo 17.3 de la Ley.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A De Wolf Johan Alpouse Jules, pesetas 361.925.

A Gydelinck Jo Louis Germain, 361.925 pesetas.

A Cecilia García Ríos, 2.800 pesetas.

A María del Carmen Guerrero Sánchez, 1.000 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 8 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—11.982-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Joaquín López Navarrete y José Ramón Álvarez Martínez, se les hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno y en sesión del día 7 de junio de 1982, al conocer del expediente número 99/80, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.3.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores, a Joaquín López Navarrete y José Ramón Álvarez Martínez.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerles las multas siguientes: A Joaquín López Navarrete, 268.525 pesetas y a José Ramón Álvarez Martínez, 268.525 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 8 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—11.983-E.

*

Desconociéndose el actual paradero de Eusebio Ayuda Pina, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 7 de junio de 1982, al conocer del expediente número 98/80, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado 7, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.3 de la Ley.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor, a Eusebio Ayuda Pina.

3.º Declarar que en el responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponerle la multa siguiente: A Eusebio Ayuda Pina, 1.078.770 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Zaragoza, 8 de julio de 1982.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—11.984-E.

Zonas de Recaudaciones de Tributos

TORREMOLINOS

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Edicto

Don Juan Manuel Moreno Ruiz, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Torremolinos,

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación de Tributos contra el deudor Lucienne Donnay y en las correspondientes certificaciones de descubierto se ha dictado por la Tesorería de Hacienda la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de tributos incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

En garantía de los débitos se ha dictado por esta Recaudación de Tributos lo siguiente:

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor Lucienne Donnay y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona, declaro embargado el solar perteneciente al deudor, por los descubiertos que igualmente se expresa a continuación.

Bienes embargados

Parcela sita en Málaga en calle Pincarrasco, 30, de esta barriada de Torremolinos, parcela catastral 1104024. Superficie: 594 metros cuadrados. Valor catastral: 721 pesetas. Renta catastral: 28.860 pesetas. Base imponible: 28.868 pesetas. Linderos: con calle Pincarrasco, por la derecha, con el número 32, calle Pincarrasco; izquierda, con el número 28 de calle Pincarrasco por el fondo.

Derechos del deudor sobre el solar embargado: Propiedad.

Importe total del débito que se persigue: Catorce mil ciento cinco pesetas.

Concepto a que corresponden los débitos: Contribución urbana.

Período: 1972 a 1981.

Principal: 3.421 pesetas.
Veinte por 100 recargo: 684 pesetas.
Presupuesto costas: 10.000 pesetas.
Importe total de la responsabilidad del débito perseguido: 14.105 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la diligencia de embargo al deudor y en su caso a su cónyuge a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene en el artículo 121 del propio Reglamento el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda para autorización de subasta, de conformidad con el artículo 133 del propio Reglamento.

Por medio del presente edicto se notifica al deudor y a su cónyuge, con paradero actualmente desconocido, asimismo a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios si lo hubiere, de conformidad con el artículo 120, 2, del Reglamento General de Recaudación y como señala el 99, 7, del propio Reglamento.

Torremolinos, 6 de julio de 1982.—El Recaudador.—11.883-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisaría de Aguas CUENCA DEL DUERO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

C-8.079.

Nombre del peticionario: Don Juan Manuel López Martínez y cinco más, calle Mirabel, número 66, 4.º, C, Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 96 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Orbigo.

Término municipal en que radicarán las obras: Roperuelos del Páramo (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ellos el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 20 de mayo de 1982.—El Ingeniero Comisario de Aguas, César Luaces Saavedra.—2.841-D.

GUADALQUIVIR

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Hermanos Jurado Cabrera y otros, calle Cipriano Alhambra, número 15, Baeza (Jaén).

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: 5 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cuadro.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Baeza (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 9 de julio de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Diego Fidalgo Bravo.—3.214-D.

TAJO

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Talayuela, con domicilio en plaza de J. Antonio, 3, Talayuela (Cáceres), representado por don Jesús Hernández Ortega, con domicilio en plaza de J. Antonio, 3, Talayuela (Cáceres).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide, en litros por segundo: Dieciocho.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Huertas de Miramontes.

Término municipal en que radican las obras: Talayuela (Cáceres).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos. (Referencia 16.752/1982).

Madrid, 25 de mayo de 1982.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón. 2.805-D.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Universidades

GRANADA

Facultad de Medicina

Extraviado el título de Licenciado en Medicina y Cirugía, a favor de don Enrique Ordaz Bruzo, natural de Cádiz, con domicilio en Granada, calle Recogidas, número 6 (Gestoría Sebastián Díaz), expedido por el Ministerio el día 22 de septiembre de 1958, registrado al folio 105, número 1.277, se hace público por término de treinta días para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974.

Granada, 21 de mayo de 1982.—El Secretario.—2.604-D.

POLITECNICA DE BARCELONA

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial

Habiéndose extraviado el título de Perito Industrial Electricista de don Andrés Gracia Cid, expedido el día 30 de marzo de 1983 y registrado en el folio 72, número 718 de la Sección de Títulos, se anuncia al público, para quien se crea con derecho a reclamar, lo haga en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», advirtiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá a elevar a la superioridad el expediente para la expedición del correspondiente duplicado, de acuerdo con la Orden de 9 de septiembre de 1974.

Barcelona, 6 de julio de 1982.—El Secretario, J. M.ª Jubany Socas.—3.131-D.

SANTIAGO

Facultad de Medicina

Don José María Capdepón Serrano, natural de Madrid, provincia de Madrid, solicita expedición de un nuevo título de Licenciado en Medicina y Cirugía, por haberse extraviado el que le fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el día 23 de marzo de 1979, registrado al folio 85, número 2.094.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Medicina se anuncia en el «Boletín Oficial del Estado» a los efectos de la Orden ministerial de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Santiago, 21 de junio de 1982.—El Secretario de la Facultad.—11.816-C.

VALENCIA

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación

Habiendo sufrido extravío el Título de Licenciada de doña María Piedad Lisbóna Martín que fue expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid,

registrado al folio 83, número 1.916, de fecha 11 de diciembre de 1979, se hace público por el presente anuncio y requiriendo a los interesados que puedan coadyuvar con la Administración para que en el plazo de un mes puedan dirigir instancia dando cuenta de ello al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y transcurrido el mismo, se ordenará el despacho de un nuevo Título de Licenciada. Valencia, 18 de junio de 1982.—El Decano.—2.948-D.

Escuelas Universitarias del Profesorado de E. G. B.

GUADALAJARA

Por el presente se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera Enseñanza de doña Juana María Pereda Muñoz, perteneciente al Plan Bachilleres, a efectos de que se le pueda expedir un duplicado del mismo.

Guadalajara, 30 de junio de 1982.—11.589-C.

MADRID

«Santa María»

Habiendo sufrido extravío del título de Maestra de Primera Enseñanza, plan 1967, de doña María Victoria González Castelló, que fue expedido por la superioridad el 30 de noviembre de 1972, registrado en el folio 248, número 11.442 del Registro Especial del Ministerio y folio 835, número 4.036 del libro correspondiente a la Escuela Universitaria del Profesorado de EGB «Santa María», de Madrid, se hace público por término de treinta días hábiles para oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 9 de septiembre del año 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Madrid, 21 de julio de 1982.—La Secretaría.—V.º B.º: El Director.—12.010-C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Direcciones Provinciales

CASTELLÓN

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de una red en baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Electra del Maestrazgo, S. A.», con domicilio en calle Ximénez, 15, Castellón.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: La red en baja tendrá su origen en el C. T. existente, así como desde el nuevo C. T. a instalar en Catí.
- Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la citada localidad de Catí (Castellón).
- Características principales: La red en baja tensión será de conductor trenzado TOR-PRC-AL, a la tensión de 220 voltios.
- Procedencia de materiales: De fabricación nacional.
- Presupuesto: 2.450.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Segarra Ribés, número 7, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellón de la Plana, 3 de agosto de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.—4.870-6.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de la red de baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: «Electra del Maestrazgo, S. A.», con domicilio en calle Ximénez, 15, Castellón.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: La red tendrá su origen en el C. T. «Muralla», y su final en el centro de transformación «Plaza de La Fuente», sector San Miguel, de la localidad de Morella.
- Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en el sector de San Miguel, de la localidad de Morella (Castellón).
- Características principales: La red en baja tensión será de conductor trenzado TOR-PRC-AL, a la tensión de 380 voltios.
- Procedencia de materiales: De fabricación nacional.
- Presupuesto: 7.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en la calle Segarra Ribés, número 7, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Castellón de la Plana, 3 de agosto de 1982.—El Director provincial, E. Reyes.—4.872-6.

HUESCA

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica (expediente A. T. 28/1982).

Peticionario: Don Jorge Madurga Cuevas, paseo de Ruisñores, 14, 3.º, Zaragoza.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica por «ERZ, S. A.», mejorando las condiciones actuales del servicio, a una parte dispersa de las edificaciones e instalaciones de baja tensión en la finca «Torres Secas», en el término municipal de Almodóvar.

Características: Línea aérea a 10 KV., preparada para 17,5 KV., de 78 metros de longitud, con origen en línea de igual tensión «Anzánigo-Huesca», tramo «Otura-Juntas», propiedad de «ERZ, S. A.», y final en estación transformadora de tipo interior, con transformador de 75 KVA., 10.000/380-220 V.; conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón. Presupuesto: 2.176.879 pesetas, con materiales de procedencia nacional.

Se solicita la autorización correspondiente con declaración de utilidad pública. Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación, durante el plazo de treinta días.

Huesca, 15 de julio de 1982.—El Director provincial en funciones, Javier Belzunce Huici.—3.294-D.

VALENCIA

Se hace pública la solicitud de ocupación de la parcela que se cita

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Valencia hace saber que don Enrique Rodrigo Cervera,

con DNI 19.797.255, con domicilio en Pedralba (Valencia), calle Bugarra, 56, concesionario de la mina «Conchines», número 1.641, ha solicitado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente a la finca registrada catastralmente como parcela 419 del polígono 1 del término municipal de Pedralba, incluida dentro del perímetro de la concesión minera citada y cuya superficie es de 34 áreas, 60 centiáreas, aproximadamente, figurando como titular don Angel Pérez Quiles (fallecido), uno de cuyos herederos es doña Encarnación Pérez Tasquer, vecina de Pedralba, con domicilio en calle Colón, sin número.

Aprobado el plan de labores de la concesión minera reseñada para 1982, lo que lleva implícito según artículo 105.3 de la Ley reguladora de Minas número 22/73, de 21 de julio, y del artículo 131.2 del Real Decreto 2857/1978, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, la declaración de la necesidad de ocupación al cumplirse las condiciones generales establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, se pone en conocimiento de los titulares de los derechos afectados por la expropiación y de cualquier persona para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», aporten cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la descripción de los bienes y derechos afectados.

Valencia, 1 de julio de 1982.—El Director provincial, Fernando Musoles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Direcciones Provinciales

ZARAGOZA

Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios

Instalación de molino

Peticionario: Don Luis Vallejo Barraqueta.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad: Calatorao, finca «La Solana».

Capital: 550.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 1982.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio Pardo Fernández.—1.928-D.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Dirección General

de Correos y Telecomunicación

Edicto por el que se cita, llama y emplaza a don Jesús Marjaliza Corral, Auxiliar de Clasificación y Reparto, adscrito a la plantilla de Barcelona, en ignorado paradero.

Don Raimundo Pérez del Corral Rovira, Inspector de Zona en la subzona de Inspección de Barcelona:

Hago saber: Que por este mi primer edicto se cita, llama y emplaza a don Jesús Marjaliza Corral, adscrito a la Jefatura Provincial de Comunicaciones de Barcelona, en ignorado paradero, y cuyo último punto de residencia conocido lo tuvo en Valencia, para que dentro del plazo de ocho días, en horas de nueve a trece, a partir del siguiente al de la

publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Estado», se persone en esta Inspección de Subzona, sita en los bajos del número 72 de la calle Infanta Cariota, de Barcelona, para hacerle entrega del pliego de cargos contra él formulado en el expediente que se le instruye por abandono de servicio en virtud de providencia acordada con fecha 23 de julio del actual, apercibiéndole que, de no verificarlo acudiendo a este requerimiento, se procederá al trámite de las actuaciones y se parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.
Dado en Barcelona a 23 de julio de 1982.—El Instructor, Raimundo Pérez del Corral Rovira.

MINISTERIO DE CULTURA

Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas

Información pública del expediente de expropiación forzosa de los terrenos sitos dentro del paraje denominado «Dehesa de la Guadaña», granja de Morerueta (Zamora)

Habiéndose declarado por Real Decreto 1122/1981, de 6 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), la utilidad pública a efectos de expropiación forzosa respecto a la finca «La Guadaña», término municipal de Granja de Morerueta (Zamora), situada sobre el yacimiento arqueológico del monasterio de Santa María de Morerueta, y de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 16 y 17 del Reglamento para su aplicación, se abre información pública durante un plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

El bien que se trata de expropiar consiste en la parcela 1 del polígono 15, situada dentro del paraje denominado «Dehesa de la Guadaña», de la que se segregan 46.763 metros cuadrados de superficie, y cuyos límites son: Norte, El Tamaral; Sur, La Negrillera; Este, El Soto, y Oeste, el camino de La Aceña.

Pertenece en la actualidad a don Manuel María Jiménez Espuelas, con domicilio en la finca «Dehesa de la Guadaña»,

sita en el término municipal de Granja de Morerueta (Zamora).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1982.—El Director general, Alfredo Pérez de Armiñán y de la Serna.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

Subsecretaría para el Consumo

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a José Manuel Hernández Martín en el expediente número 251/82 del Registro General, correspondiente al número 37/131/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Salamanca

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo con fecha 28 de mayo de 1982 en el expediente número 251/1982 del Registro General, correspondiente al número 37/131/81 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Salamanca, ha sido sancionado con multa de 200.000 pesetas José Manuel Hernández Martín, con domicilio en Mozarbez, carretera Gijón-Sevilla, kilómetro 14,400, por utilización en restaurante de aceite sin precinto ni etiqueta.

Con fecha 3 de julio de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada resolución.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

Resolución por la que se acuerda la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la sanción impuesta a doña Rosa María Márquez Sánchez en el expediente número 151/1982 del Registro General, correspondiente al número 10/024/82 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior de Cáceres

En virtud de resolución dictada por el ilustrísimo señor Subsecretario para el Consumo con fecha 28 de mayo de 1982 en el expediente número 151/82 del Registro General, correspondiente al número 10/024/82 de la Jefatura Provincial

de Comercio Interior de Cáceres, ha sido sancionada con multa de 100.000 pesetas doña Rosa María Márquez Sánchez, con domicilio en Cáceres, calle Antonio Canales, número 9, por elaboración y venta de pan falto de peso.

Con fecha 5 de julio de 1982 ha adquirido firmeza en vía administrativa la referida resolución.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con las normas vigentes en materia de disciplina del mercado y en virtud de lo dispuesto en expresada resolución.

Madrid, 26 de julio de 1982.—El Subsecretario, Luis Mardones Sevilla.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

ARUCAS

Edicto

Expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras «Ampliación de abastecimiento y saneamiento de Costa de Bañaderos y saneamiento y abastecimiento de Santidad y Cardones», en el término municipal de Arucas (Gran Canaria).

Incluidas en el programa de inversiones públicas, así como en el Plan de infraestructura hidráulico-sanitario aprobado por Consejo de Ministros el 5 de abril de 1974 y declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las referidas obras, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en las sesiones celebradas el 25 de septiembre de 1981 y el 26 de febrero de 1982, respectivamente, a los efectos de aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 42-b de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por el Decreto 1541/1972, de 17 de junio.

Realizada la correspondiente información pública de los proyectos citados con fechas 29 de marzo de 1979 y 16 de octubre de 1981, respectivamente, y aprobados definitivamente los mismos por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fechas 21 de septiembre de 1981 y 22 de febrero de 1982, respectivamente, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de las obras expresadas anteriormente:

Número de la finca	Propietario	Superficie afectada (m ²)	Lugar	Bienes a ocupar	Ocupación
Depósito Santidad					
1	D. Pedro Morales Deniz	577	Santidad	Erial	Parcial.
2	D. Santiago Giménez Falcón	865	Santidad	Erial	Parcial.
3	D. Manuel Almeida Armas	1.008	Santidad	Erial	Parcial.
Depósito Cardones					
1	D.ª Amalia González Pérez	625	Cardones	Erial	Parcial.
Estación de bombeo Cardones					
1	D.ª Amalia González Pérez	30	Cardones	Erial	Parcial.
Depósito Bañaderos					
1	Herederos de Rodríguez González	625	Lómo Quint.	Erial	Parcial.
Estación de bombeo Casco					
1	D. Juan Medina Sánchez	30	Chorreras	Regadio	Parcial.
Estación depuradora Bañaderos					
1	Hermanos Hernández Guerra, S. A. ...	2.000	Cruz Pineda	Plataneras	Parcial.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia en las fincas objeto de la expropiación.

Los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados podrán formular, por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deberán comparecer, en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa de un Perito y Notario si lo desea.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en dos periódicos de la capital de la provincia.

Aruacas, 22 de julio de 1982.—El Alcalde. 12.688-E.

GRANOLLERS

Edicto

Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que han de regir en el concurso-subasta de las obras del colector general.

El Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre del actual, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.º Declarar de urgencia la tramitación del expediente para la contratación por concurso-subasta de las obras del proyecto de colector principal a lo largo del río Congost (primera fase) por necesidad de acelerar la adjudicación del contrato a razón a la financiación del mismo y por razones de interés público.

2.º Aprobar el expediente para la contratación por concurso-subasta de las obras del proyecto del colector principal a lo largo del río Congost (primera fase) y cuyo presupuesto de contrata asciende a 67.368.421 pesetas.

3.º Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y jurídicas que deberá seguir el concurso-subasta, que junto con las facultativas que figuran en el proyecto técnico servirá de base para la preparación y desarrollo del contrato, no incluyéndose la cláusula de revisión de precios en el citado pliego.

4.º Exponer al público el pliego de condiciones durante el plazo de cuatro días, de conformidad con los artículos 113 y 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, tramitándose el correspondiente expediente de licitación, conforme a lo prevenido en los artículos 25 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

5.º Que finalizadas las actuaciones administrativas de referencia se dé cuenta a la Corporación de las mismas para la adjudicación definitiva de las obras objeto de este expediente.

Granollers, 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde, Rafael Ballús i Molina.—8.346-A.

MALAGA

Este excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de agosto próximo pasado, ha adoptado acuerdo, cuyo texto íntegro se ha publi-

cado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 200, de fecha 2 de septiembre actual, y del cual su parte dispositiva es como sigue:

1.º Aprobar inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, resultado de la revisión de los Planes Generales de Ordenación al Oeste y al Este del río Guadalhorce, aprobados los días 18 de octubre de 1970 y 26 de abril de 1971, respectivamente, y de la adaptación a la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, según dispone la disposición transitoria primera de este Cuerpo legal.

2.º Someter el Plan General de Ordenación Urbana de Málaga a información pública, durante el plazo de dos meses, mediante anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia.

3.º Declarar expresamente que, de conformidad con el artículo 27.3 de la Ley del Suelo y 120 del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga lleva implícita la suspensión del procedimiento de concesión de licencias para aquellas áreas ordenadas por el Plan General cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

4.º Declarar también expresamente que el área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias, tal y como se especifica en el informe del señor Secretario general que ha quedado transcrito, es el término municipal de Málaga, todo ello sin perjuicio de que pueda en cada caso aplicarse el artículo 120.1 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en los artículos 41 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 128 del Reglamento de Planeamiento, significándose que el plazo de información pública de dos meses comenzará a contar a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», así como que las alegaciones o reclamaciones que se deseen formular se presentarán en el Registro General de este excelentísimo Ayuntamiento (Casa Capitular) dentro del indicado plazo y en horas de oficina, hallándose de manifiesto el proyecto en cuestión y expediente de su razón en las Oficinas Técnicas Municipales, ubicadas en calle Pedro Gómez Chaix.

Málaga, 3 de septiembre de 1982.—El Alcalde.—8.354-A.

VIGO

Edicto

Angel Franco Candelas, Recaudador ejecutivo del excelentísimo Ayuntamiento de Vigo,

Hace saber: Que en esta oficina de mi cargo se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Antonio Lugo Cota, por débitos de contribuciones especiales (justiprecio fijado por el Jurado provincial de Expropiación, con motivo de las obras de apertura y urbanización de la prolongación de la calle M. de Valladares) de esta ciudad, certificación de descubiertos número 040203/82 de 3.780.000 pesetas de principal, más 756.000 del recargo del 20 por 100.

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el ilustrísimo señor Alcalde, con fecha 12 de julio de 1982, la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el 262 de las Haciendas Locales, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99, 7, del Reglamento General de Recaudación de la 6 de noviembre de 1988, se le requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», comparezca en el expediente que se sigue en esta Recaudación, advirtiéndole que si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o representante legal, será declarado en rebeldía, y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme al precepto citado.

Al propio tiempo se le requiere de pago de sus descubiertos.

Recursos: (En los casos a que se refiere el artículo 127 de la Ley General Tributaria), de reposición, en el plazo de quince días ante la Alcaldía o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, en relación también con el número 737 de la Ley de Régimen Local.

Vigo, 4 de agosto de 1982.—El Agente ejecutivo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Soto Ferreiro.—13.195-E.

CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

BARCELONA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto A-T-102, «Acondicionamiento. Carreteras T-304, T-303 y T-302, puntos kilométricos 0,700 al 33,300. Tramo: Hospital del Infante-Mora la Nueva». Términos municipales de Tivisa y Mora la Nueva

Aprobado el proyecto el 28 de mayo de 1982, dado que la aprobación por la Administración lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados; en aplicación del Estatuto de Autonomía de Cataluña, el Real Decreto 1943/1980, de 31 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de carreteras, y demás preceptos de general aplicación, este Departamento, a tenor de lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa, somete a información pública la adjunta relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de referencia.

Todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan omitido en la relación podrán presentar ante este Departamento, por plazo de quince días, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan o los titulares de los mismos.

Barcelona, 16 de julio de 1982.—El Jefe de Sección, Jordi Garcia-Petit.—13.505.

Relación que se cita

Finca	Propietario	Expropiación	Superficie afectada — m ²	Finca	Propietario	Expropiación	Superficie afectada — m ²
Término municipal de Tivisa							
262	Dolores Margaret Castellnou	Definitiva	1.800	351	Martina Pentinat Vidal	Definitiva	1.020
263	Antonio Cabré Brull	Definitiva	1.800	352	Hermanos de Francisco Cedó Cabré.	Definitiva	125
264	Josefa Cabé Brull	Definitiva	4.450	353	Teresa Florensa Andreu	Definitiva	45
265	Maria Cabré Brull	Definitiva	585	354	José María Bladé Pellisé	Definitiva	2.950
266	Maria Adzeries Brull	Definitiva	4.000	355	Josefa Vernet Callau	Definitiva	80
267	Artura Altés Callau	Definitiva	1.840	356	Antonio Santapan Castellnou	Definitiva	400
268	Pedro Bargalló Brull	Definitiva	420	357	Asunción Amigó Mauri	Definitiva	650
269	Salvador Bladé Pallisé	Definitiva	280	358	Rosa Casanovas Solé	Definitiva	1.400
270	Mateo Serrano Pallisé	Definitiva	600	359	Rafael Rojas Tort	Definitiva	800
271	Juan Corbellá Margaret	Definitiva	180	360	Rafael Rojas Margalef	Definitiva	115
281	José Ribas Martori	Definitiva	190	361	Rafael Rojas Margalef	Definitiva	1.550
282	Francisco Mandris Tornos	Definitiva	500	362	José Gilabert Torné	Definitiva	1.120
283	Pedro Bargalló Brull	Definitiva	350	363	Ramón Vilas Escoda	Definitiva	400
289	Jaime Saladié Miró	Definitiva	333	364	José Bordera Margalef	Definitiva	550
290	Francisco Monclús Fornos	Definitiva	120	365	Manuel Herrero Pérez	Definitiva	250
291	Pedro Bargalló Brull	Definitiva	135	366	Juan Casals Alebau	Definitiva	11.300
292	Francisco Borrás Pagés	Definitiva	180	367	Juan Casals Alebau	Definitiva	2.500
293	José Riba Martori	Definitiva	210	Término municipal de Mora la Nueva			
294	Teresa Pallisé Rebull	Definitiva	600	368	Juan Casals Alebau	Definitiva	1.810
295	José María Bladé Pallisé	Definitiva	350	369	Juan Casals Alebau	Definitiva	2.200
296	Antonio Bru Jordi	Definitiva	675	370	Isabel Serrano Suñer	Definitiva	880
297	José Perelló Cedó y Francisco Mar- garet Castellnou	Definitiva	200	371	Pilar Arens Marco	Definitiva	824
298	José Riba Martori	Definitiva	800	372	Isabel Serrano Suñer	Definitiva	180
299	Maria Rosa Cedó Torné	Definitiva	780	373	José Magalef Vilella	Definitiva	40
300	Juan Perelló Cedó	Definitiva	1.100	374	Josefa Escoda Nogués	Definitiva	300
301	Antonio Brull Serrano	Definitiva	500	375	Manuel Valls Hernández	Definitiva	1.675
302	Adolfo Adzeries Brull	Definitiva	1.520	376	Manuel Valls Hernández	Definitiva	279
303	José Sabaté Gilabert y consorte ...	Definitiva	300	377	Marcelino Sabaté Saladié	Definitiva	25
304	Juan Vernet Mas	Definitiva	280	378	Manuel Valls Hernández	Definitiva	40
305	Maria Dolores Bru Rojo	Definitiva	210	379	Tomás Cedó Bru	Definitiva	400
306	Josefa Brull Pajés	Definitiva	400	380	Julían Gomis Montagert	Definitiva	625
307	Josefa Brull Pajés	Definitiva	258	381	José Escribá Aragonés	Definitiva	560
308	Jorge Piñol Puig	Definitiva	360	382	Anibal Valcárcel Alonso	Definitiva	560
309	Dolores Bru Jordi	Definitiva	270	383	Juan Montagut Asens	Definitiva	500
310	Dolores Brull Brull	Definitiva	425	384	José Pedret Roig	Definitiva	180
311	Carmen Riba Martori	Definitiva	380	385	Juan Casals Alabau	Definitiva	600
312	Carmen Riba Martori	Definitiva	1.800	386	Isabel Serrano Suñer	Definitiva	510
313	Adolfo Brull Cedó	Definitiva	300	387	Pilar Asens Marco	Definitiva	512
314	Ramón Domenech Serres	Definitiva	3.600	388	Isabel Serrano Suñer	Definitiva	140
315	Maria Pentinat Vidal	Definitiva	1.200	389	José Maugalef Vilella	Definitiva	42
316	Jaime Che Vilella	Definitiva	240	390	Marcelino Sabaté Saladié	Definitiva	1.240
317	Francisco Cedó Cabré	Definitiva	100	391	Constancia Pedret Nogués	Definitiva	136
318	Mariana Cedó Brull	Definitiva	1.800	392	Tomás Cedó Bru	Definitiva	135
319	Bernardo Margaret Vidal	Definitiva	1.600	393	José Llauredo Ardenal	Definitiva	360
320	José María Bladé Pellisé	Definitiva	5.240	394	José Escribá Cambra	Definitiva	125
321	Antonio Perelló Sabaté	Definitiva	650	395	Josefa Escoda Solé	Definitiva	645
322	Asunción Amigó Mauri	Definitiva	60	396	Pedro Escoda Solé	Definitiva	580
323	Ramón Vilas Miró	Definitiva	1.000	397	Hermanos de José Pedret Roig ...	Definitiva	1.420
324	Rafael Rojals Margaret	Definitiva	150	398	José Pedret Roig	Definitiva	1.550
325	José Gilabert Torné	Definitiva	30	399	Pilar Piñol Secall	Definitiva	280
326	Rosa Casanova Solé	Definitiva	140	400	Pilar Piñol Secall	Definitiva	450
327	Ramón Vilas Escodé	Definitiva	500	401	José Ripoll Cedó	Definitiva	1.840
328	Rafael Bordera Margaret	Definitiva	300	402	José Ripoll Cedó	Definitiva	220
329	Juan Casals Alasau	Definitiva	338	403	José Ripoll Cedó	Definitiva	400
330	Juan Casals Alasau	Definitiva	1.820	404	Concepción Perpiñá Castilla	Definitiva	720
331	Juan Casals Alasau	Definitiva	280	405	Pilar Piñal Secall	Definitiva	150
332	José Rojals Margaret	Definitiva	60	406	Francisco Piñal Secall	Definitiva	200
333	José Riva Martori	Definitiva	420	407	José Llauredó Ardenal	Definitiva	970
334	Maria Rosa Cedó Tornés	Definitiva	520	408	Juan Ardenal Llauredó	Definitiva	260
335	Anselmo Bargalló Domenech	Definitiva	390	409	Estado	Definitiva	60
336	José María Andréu Quintana	Definitiva	280	410	Teresa Rida García	Definitiva	280
337	Juan Vernet Mas	Definitiva	1.150	411	Concepción Perpiñá Castilla	Definitiva	50

Servicios Territoriales de Industria

LERIDA

A los efectos previstos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en concreto sobre las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionario: «Productora Eléctrica Urgelense, S. A.»
Referencia: E-4.696 R. L. T.

Objeto de la instalación: Nueva línea aérea a 6 KV. y estación transformadora en el término municipal de Montferrer-Castellbó.

Características principales:

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Línea a P. T. 322, «Atanasio».

Final de la línea: Nuevo P. T. 332, «Escola Agraria».

Términos municipales afectados: Montferrer-Castellbó.

Estación transformadora:

P. T. 332, «Escola Agraria».

Emplazamiento: Lado Escuela Agraria. Tipo: Intemperie.

Potencia (KVA): 100.

Relación de transformación (KV): 6/0,38.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en estos servicios de Industria, sitios en Canónigo Brugulat, 12, Lérida, y formularse, por triplicado, los reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, citando la referencia.

Lérida, 5 de julio de 1982.—El Ingeniero Jefe, Carmelo Serrano Biosca.—11.490-C.

TARRAGONA

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos del Ministerio de Industria 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente

Asunto: L. A. T. 4.573, a 25 KV., entre Villalba de los Arcos-Batea (Planer 82). T-14.645.

Peticionario: «Fecsa», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aérea para el transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 9,697 kilómetros de unión entre Villalba de los Arcos y Batea.

Presupuesto: 14.700.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Villalba de los Arcos, Batea y Gandesa.

Finalidad: Ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en estos Servicios, calle de Castellarnau, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 17 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Dueso Parache, 11.843-C.

A los efectos previstos en la Ley 10/1966 y los Decretos del Ministerio de Industria 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 4.575, a 25 KV., entre Arbó y Ciurana. T-14.646.

Peticionario: «Fecsa», plaza de Cataluña, 2, Barcelona.

Instalación: Línea aérea para el transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, con una longitud aproximada de 1,526 kilómetros y el tramo a reformar de 1,688 kilómetros, a S. E. de 500 KVA. para dar servicio a Prades y municipios colindantes.

Presupuesto: 6.500.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Términos municipales de Arbó y Cornudella.

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico de Cornudella y Prades.

Se solicita la declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas, podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, por duplicado, en estos Servicios, calle de Castellarnau, número 14, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 29 de junio de 1982.—El Ingeniero Jefe, José Ramón Dueso Parache, 11.640-C.

GALICIA

Servicios Territoriales de Industria

LA CORUÑA

Instalaciones eléctricas. Expediente número 16.311

A los efectos previstos en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre otorgamiento de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio social en La Coruña, calle Fernando Macías, 2.

Finalidad: Mejorar el suministro eléctrico a los abonados de Tiobre, Tourinao y otros, en los Ayuntamientos de Betanzos y Paderno (La Coruña).

Características: Red de baja tensión, aérea, a 380/220 V., de 4.554 metros de longitud, con origen en el centro de transformación de Tiobre (expediente número 16.311).

Presupuesto: 5.234.076 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, dentro del plazo de treinta días, en este Servicio Territorial, zona Monelos (edificio Delegaciones Ministeriales).

La Coruña, 14 de julio de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, P. D. (ilegible).—4.771-2.

50	Definitiva	Agustín de Vallobá Escoda	412	247 A	5.150	Definitiva	Rafaela Nicolás Domenech	336
680	Definitiva	Francisca Giralt Vaqué	413	248 A	1.840	Definitiva	Jorge Piñol Puig	338
350	Definitiva	Concepción Perpiñá Castellá	414	354 A	375	Definitiva	Dolores Bou Jardí	340
580	Definitiva	José Casanova Blasr	415	366 A	120	Definitiva	Dolores Rodríguez y consorte	341
		Término municipal de Tivisa		367 A	210	Definitiva	Dolores Brull Brull	342
					600	Definitiva	Carmen Riba Martín	343
275	Temporal	Pedro Bargallo Brull			600	Definitiva	Carmen Gilabert Toset	344
225	Temporal	Francisca Riba Martori				Definitiva	Rafael Gilabert Montaña	345
680	Temporal	José María Blade Pellise				Definitiva	Cinta Vernet Vidal	346
150	Temporal	Juan Casals Alebau				Definitiva	Diputación	347
3.347	Temporal	Juan Casals Alebau				Definitiva	Ramón Domenech Garrés	348
						Definitiva	Gertrudis Lorens Mateo	349
						Definitiva	Ramón Domenech Garrés	350

**JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES
COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO
Y BOLSA**

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 27 de julio último y, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en virtud de escritura pública de fecha 31 de diciembre de 1981, 5.051.453 acciones al portador, serie D, de 1.000 pesetas nominales cada una, totalmente suscritas y desembolsadas, número 34.945.466 al 39.996.918, ambos inclusive, emitidas y puestas en circulación por la citada Sociedad.

Los mencionados títulos participan en los beneficios sociales a partir de 1 de enero de 1982.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1982.—El Secretario, Pablo de la Nuez y de la Torre.—El Síndico Presidente, Manuel de la Concha y López Isla.—12.108-C.

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 14 de julio del actual y, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de Bolsas, ha acordado que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa los siguientes títulos emitidos por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», en virtud de escritura pública de fecha 22 de octubre de 1981, 5.650.463 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, números 28.252.312 al 33.902.774, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de noviembre de 1981.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de agosto de 1982.—El Síndico-Presidente, Manuel de la Concha y López Isla.—El Secretario, Pablo de la Nuez y de la Torre.—12.142-C.

**COLEGIO OFICIAL DE GESTORES
ADMINISTRATIVOS**

MADRID

Don Luis de Luis Muñoz ha causado baja en este Colegio a voluntad propia.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza, cuya devolución se solicita.

Madrid, 6 de agosto de 1982.—El Vicepresidente, Secundino J. Vadillo Espeso.—12.275-C.

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Extraviado resguardo de depósito número 28.279 de pesetas nominales 57.000 en deuda amortizable 3.5 por 100. Emisión 15 de julio de 1951, a favor de «Berastegui y Compañía», se expedirá duplicado según determinan los artículos 4.º y 42 del Reglamento de este Banco, salvo reclamación de tercero notificada al Establecimiento dentro del plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de julio de 1982.—El Secretario general.—12.049-C.

BANCO DE ESPAÑA

11.º sorteo para la amortización de la Deuda del Estado al 5,50 por 100, emisión de 30 de septiembre de 1968, por la suma de quinientos ochenta y tres millones doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Corresponde amortizar la referida suma en este año, que vencerá el 30 de septiembre próximo, como se indica en el cuadro siguiente; acomodándose la amortización al sistema de lotes o grupos que se derivan del correspondiente cuadro de amortización:

Emisión de 30 de septiembre de 1968, al 5,50 por 100

Serie	Bolas encantadas	Títulos que representan	Capital — Pesetas nominales	Bolas que han de extraerse	Títulos que representan	Capital que se amortiza — Pesetas
A	2	6.666	33.330.000	1	3.333	16.665.000
B	2	4.000	100.000.000	1	2.000	50.000.000
C	2	10.332	1.033.200.000	1	5.166	516.600.000
	6	20.998	1.166.530.000	3	10.499	583.265.000

Por cada serie se hará un sorteo independiente y se verificará conforme se establece en el respectivo cuadro de amortización.

El sorteo tendrá lugar públicamente, en este Banco, el día 30 de agosto próximo, a las diez y media en punto de la mañana, y lo presidirá el Director general, o quien ostente su representación; asistiendo, además, una Comisión oficial, el Secretario y el Interventor.

Se anunciará en los periódicos oficiales los números de los títulos a que haya correspondido la amortización y quedarán expuestas al público en este Banco, para su comprobación por los interesados, las correspondientes listas, transcribiendo los títulos amortizados en el citado sorteo.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Secretario general.—12.841-E.

FERNANFLOR DE INVERSIONES, S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1981

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Tesorería		11.459.707,63	Capital		200.000.000,00
Cartera de Valores		186.998.160,75	Reservas y fondos		2.050.000,00
Deudores		8.971.303,00	Acreedores		6.657.425,00
Inmovilizaciones intangibles		371.210,00	Resultados del ejercicio		1.446.721,24
Resultados del ejercicio		2.355.764,86			
		210.154.146,24			210.154.146,24

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1981

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Pérdida en venta de valores		15.407.332,23	Beneficio en venta de valores		465.502,50
Amortizaciones		742.420,15	Cupones y dividendos		20.598.970,38
Gastos gestión Cartera		3.377.618,00	Prima asistencia a Juntas		896,00
Otros gastos		505.100,26	Intereses bancarios		413.831,00
Resultados del ejercicio		1.446.721,24			
		21.479.189,88			21.479.189,88

Composición de la Cartera de valores al 31 de diciembre de 1981

Clase de valor	Valor nominal	Valor amortizable	Valor al 31-12-1981
Renta variable:			
Bancos	418.500	1.759.071	1.401.975
Eléctricas	10.434.500	7.018.051	7.512.511
Seguros	9.819.000	11.844.883	12.542.137
Varios	19.281.200	18.888.000	20.084.287
Renta fija:			
Obligaciones y bonos	103.470.000	94.944.088	85.106.000
Fondos públicos	47.650.000	50.532.140	50.489.975

Detalle de valores con inversión superior al 5 por 100 de la Cartera

Clase de valor	Valor nominal	Valor contable	Valor al 31-12-1981
Bonos del Tesoro	48.000.000	48.000.000	48.000.000
Bonos Indubán	37.000.000	37.192.860	38.207.501
Bonos Bankinter	25.000.000	25.500.000	25.250.000
Acciones Gesnorte	11.075.000	13.818.129	13.943.750

Madrid, 17 de agosto de 1982.—4.902-5.

PRUDENCIO SAEZ, S. L.
FABRICA DE GUITARRAS, BANDURRIAS
Y LAUDES

TORRENTE (VALENCIA)

Carretera Picaña, kilómetro 1

Primer anuncio

Se hace público que la Junta general universal de la Compañía mercantil «Prudencio Sáez, S. L.», celebrada en el domicilio social el día 20 de julio de 1982 acordó reducir el capital social en la suma de 5.450.000 pesetas (cinco millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas), lo que se comunica a los efectos previstos en el artículo 19 de la vigente Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Torrente, 3 de septiembre de 1982.—El Director Gerente.—12.376-C.

1.º 8-9-1982

MARINA DEL SOL, S. A.

Junta general extraordinaria

Por el presente se convoca a los socios de la Entidad mercantil «Marina del Sol, Sociedad Anónima», a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria el día 23 de octubre próximo, a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, en su caso, el día 25 de octubre próximo, a la misma hora, en el domicilio accidental de la Sociedad, en calle Casas de Campo, número 1, segundo, Málaga, despacho del Letrado don Alberto Llamas Saavedra, para tratar del siguiente Orden del día:

- 1.º Propuesta de ampliación de capital social en treinta millones de pesetas (pesetas 30.000.000), y modificación, en su caso, del artículo 5.º de los Estatutos.
- 2.º Ruegos y preguntas.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 53 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a la misma mediante los presentes edictos.

Málaga, 1 de septiembre de 1982.—El Consejo de Administración.—12.353-C.

GUREOLA SCOTT, S. A.

Junta general extraordinaria de accionistas

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que con objeto de poder tratar nuevos asuntos no mencionados en el Orden del día de la Junta convocada para el día 13 de septiembre de 1982, queda anulada la referida convocatoria, y, en su lugar, se convoca a los señores accionistas para la Junta extraordinaria de la Compañía, que tendrá lugar, en primera convocatoria, a las doce de la mañana del día 3 de octubre de 1982, y como más probable, en segunda convocatoria, a las doce de la mañana del día 4 de octubre de 1982, en el domicilio social de la Compañía, situado en Hernani, barrio de la Florida, 156, con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Transformación de las acciones de la Compañía en acciones al portador y modificación de los artículos 5 y 9 de los Estatutos.
2. Ampliación de capital y modificación del artículo 5 de los Estatutos.
3. Lectura y aprobación del acta, si procede.

Hernani, 7 de septiembre de 1982.—Por el Consejo de Administración, el Presidente.—12.359-C.

NERVION FINANCIERA, S. A.
(NEFINSA)

Balance de situación al 31 de diciembre de 1981

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos	2.259.025,56	Capital	200.000.000,00
Cartera de valores	160.755.493,56	Reservas	31.690.128,13
Deudores	932.880,00	Acreeedores	3.732.122,00
Inmuebles	2.188.800,00	Hacienda Pública	469,00
Gastos de constitución	2.545.687,90		
Pérdidas ejercicios anteriores	41.645.507,85		
Pérdidas ejercicio 1981	25.095.525,26		
Total Activo	235.422.720,13	Total Pasivo	235.422.720,13

Extracto de la Cuenta de Resultados al 31 de diciembre de 1981

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales	1.127.665,20	Dividendos y primas de asistencia a Juntas	8.748.065,14
Pérdida en venta de títulos	37.040.435,97	Intereses de renta fija	5.756.820,95
Retenciones	1.409.097,18	Pérdidas ejercicio 1981	25.095.525,26
Intereses bancarios	23.213,00		
Total Debe	39.600.411,35	Total Haber	39.600.411,35

Resumen de la relación de valores de la Sociedad a 31 de diciembre de 1981

Denominación	Valor nominal	Valor en balance	Efectivo según cambio medio en diciembre
Papel y Artes Gráficas	6.600.000	5.881.557	2.510.599
Químicas	3.394.000	3.882.502	2.687.887
Metálicas básicas	72.583.000	4.345.961	6.300.203
Constructoras obras públicas	2.000.000	2.000.000	1.800.000
Constructoras e inmobiliarias	8.588.800	13.061.661	9.244.273
Electricidad	66.907.500	37.107.290	47.091.777
Transportes urbanos	500.000	490.000	458.300
Navegación marítima	2.000.000	2.000.000	2.000.000
Bancos	13.683.500	43.269.012	33.238.670
Sociedades de inversión mobiliaria	5.150.000	8.737.500	4.456.150
Varios	40.000.000	40.000.000	40.000.000
Totales	221.414.800	160.755.483	149.787.859

Valores cuya inversión supera el 5 por 100 del total de la Cartera

«Compañía Urbanizadora Metro»	8.596.800	13.061.661	9.244.273
«Hidroeléctrica Española, S. A.» (Hidrola)	28.500.000	12.679.992	17.895.250
«Banco de Vizcaya»	3.975.000	17.437.208	13.933.567
«Banco Español de Crédito»	2.475.000	13.346.489	8.064.787
Bonos del Tesoro	40.000.000	40.000.000	40.000.000
Totales	83.546.800	96.525.350	89.137.877

Madrid, 9 de julio de 1982.—11.242-C.

CARTEBANC, S. A. DE INVERSION MOBILIARIA

Balance de situación a 31 de diciembre de 1981

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Bancos	2.471.436,82	Capital	200.000.000,00
Cartera de valores	223.243.418,64	Acreeedores	8.574.405,00
Deudores	2.025,00	Tesoro público	5.900,00
Dividendos a cuenta resultados ejercicio 1981	60.500.000,00	Beneficio ejercicio 1981	77.636.575,26
Total Activo	286.216.880,26	Total Pasivo	286.216.880,26

Extracto de la cuenta de resultados a 31 de diciembre de 1981

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos generales	1.023.988,32	Dividendos	85.094.768,73
Pérdida en venta de títulos	2.610.700,89	Intereses de renta fija	14.672.178,66
Amortización pérdida ejercicio anterior	1.220.040,37		
Gastos amortización gastos constitución	3.518.454,00		
Retenciones	13.876.153,75		
Intereses bancarios	61.035,00		
Beneficio ejercicio 1981	77.636.575,26		
Total Debe	99.766.947,39	Total Haber	99.766.947,39

Resumen de la relación de valores de la Sociedad, a 31 de diciembre de 1981

Denominación	Valor nominal	Valor en balance	Efectivo según cambio medio en diciembre
Papel y artes gráficas	13.647.500	2.809.605	1.894.475
Petróleo	3.000.000	4.948.815	4.290.000
Químicas	9.685.000	5.711.047	3.527.991
Materiales de construcción	2.500.000	3.138.812	3.125.000
Metálicas básicas	3.000.000	1.853.800	1.650.000
Maquinaria no eléctrica	600.000	604.800	582.000
Maquinaria eléctrica	2.235.000	2.536.922	2.139.875
Construtoras obras públicas	3.849.000	3.849.000	3.602.408
Construtoras e inmobiliarias	8.560.300	8.939.852	9.200.914
Electricidad	90.911.000	54.488.019	60.610.993
Transportes urbanos	2.000.000	1.980.000	1.833.200
Navegación marítima	3.000.000	3.000.000	3.000.000
Telecomunicaciones	2.500.000	1.587.638	1.846.500
Bancos	35.137.500	58.064.965	64.042.428
Sociedades de inversión mobiliaria	43.000.000	27.779.297	28.337.500
Otras Entidades financieras	375.000	361.033	375.000
Fondos públicos	42.000.000	42.000.000	42.000.000
	285.800.300	223.243.405	232.057.982

Valores cuya inversión supera el 5 por 100 del total de la cartera			
Sevillana de Electricidad	45.000.000	26.096.211	27.229.500
Banco de Finanzas	23.000.000	22.773.031	23.109.400
Inversora de Olarizu, S. A. (Inverola)	40.000.000	25.692.360	25.600.000
Bonos del Tesoro	42.000.000	42.000.000	42.000.000
	150.000.000	116.561.602	117.938.900

Madrid, 15 de julio de 1982.—11.245-C.

ILLETAS BENDINAT, S. A.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 166 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que, por acuerdo unánime de la Junta general extraordinaria y universal de accionistas, se declara totalmente extinguida y liquidada la Sociedad, manifestando asimismo la improcedencia de establecer y aprobar el balance final a que se refieren los artículos 165 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, por cuanto a que, con anterioridad a la Junta, han sido asumidos por el único socio de la Compañía la totalidad de los activos y pasivos que figuran en el balance de disolución.

Barcelona, 3 de septiembre de 1982.—El Presidente, «Prominca, S. A.», P. P., Francisco Soler Lladó.—12.375-C.

SIMGEST, S. A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad y el artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca Junta general extraordinaria de accionistas de «Simgest, S. A.», que se celebrará en el domicilio social, el día 24 de septiembre, a las diez horas, en primera convocatoria, y en el mismo lugar y hora, el día 25 de septiembre, en segunda convocatoria, para el caso de que no hubiera quórum suficiente en la primera, a fin de tratar sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Unico.—Cambio de sistema de administración de la Sociedad y nombramiento, en su caso, de Consejo de Administración.

L'Escala, 26 de julio de 1982.—El Administrador general unico.—12.367-C.

FRIGORIFICA MADRILEÑA, S. A.

Junta general extraordinaria

Se convoca Junta general extraordinaria de la Sociedad, que se celebrará en el domicilio social, pasaje de Bisbal, número 3, de esta capital, el día 28 de septiembre de 1982, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente Orden del día:

- 1.º Ampliación de capital con prima de emisión.
- 2.º Aprobación del acta de la Junta.

Madrid, 7 de septiembre de 1982.—El Presidente.—12.374-C.

CENTRO FARMACEUTICO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA

LEON

Hace saber que en anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» números 201, 202 y 203 del año en curso, sobre

reducción de su capital social, donde dice: «600 acciones de 1.000 pesetas», debe decir: «600 acciones de 10.000 pesetas».

Lo que se publica para general conocimiento.

El Presidente del Consejo de Administración, Justo Arias.—12.046-C.

MAQUINARIA INDUSTRIAL, S. A.

Amortización y conversión obligaciones de la emisión 1973

Se pone en conocimiento de los señores tenedores de las obligaciones, emisión 1973, de esta Sociedad, que, a partir del 1.º de septiembre del corriente año, han quedado amortizadas en sorteo celebrado ante el Notario de esta ciudad don Enrique Gabarró Samsó, 1.089 obligaciones, correspondientes a los números siguientes:

501 al 600	11.101 al 11.200
1.601 1.700	11.901 12.000
4.101 4.200	12.401 12.500
7.001 7.100	13.001 13.100
8.101 8.200	14.501 14.589
10.701 10.800	

El pago del importe de las obligaciones amortizadas, con deducción de cinco pesetas por impuestos legales, tendrá lugar, previa entrega de los títulos, en el domicilio social, calle Fernando Junoy, número 2, Barcelona (San Andrés), todos los martes, no festivos, de diez a doce horas de la mañana. Los citados títulos deben llevar el cupón número 10 y siguientes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el otorgamiento 4.º de la escritura de emisión, de fecha 31 de agosto de 1973, los tenedores de las referidas obligaciones amortizadas, pueden, dentro del plazo de treinta días, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», optar al canje de dichos títulos obligaciones por acciones de la Sociedad de 1.000 pesetas de valor nominal. Para dicho canje, se estimarán las obligaciones por su valor nominal y las acciones también por su valor nominal de 1.000 pesetas, toda vez que durante los seis meses naturales anteriores no se registraron operaciones, y el promedio de las últimas (primer semestre de 1980) fue de 50 por 100, o sea, inferior a dicho nominal. En consecuencia, se entregará una acción de la Sociedad totalmente desembolsada y libre de gastos por cada obligación amortizada en el citado sorteo del día 23 de julio de 1981 y presentada al canje. Las nuevas acciones empezarán a disfrutar de derecho a dividendo a partir del primero de septiembre de 1982.

Para hacer uso del derecho de canje, los tenedores de las obligaciones que han resultado amortizadas en el referido sorteo, deberán solicitarlo por escrito dirigido a la Sociedad, y entregarlas unidas a sus cupones, número 10 y siguientes, en el domicilio social de la Empresa, calle Fernando Junoy, número 2.

Barcelona, 2 de septiembre de 1982.—Luis Cornet, Apoderado.—12.368-C.

Administración, venta y talleres:

Trafalgar, 27
Teléfonos (10 líneas) 446 80 00
(8 líneas) 446 61 00

MADRID-10



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO GACETA DE MADRID

Ejemplar 30 ptas.
Suscripción anual: 9.000 ptas.
España 11.000 ptas. (*)
Extranjero 15.000 ptas.
Extranjero. Avión. 27.000 ptas. (*)

(*) Según tarifas postales de correo aéreo.

El «Boletín Oficial del Estado» se vende diariamente en:

- Administración de BOE: Trafalgar, 29.
- Editora Nacional: Gran Vía, 51.
- Quiosco de Gran Vía, 23 (Montera).
- Quiosco de Montera, 48 (Red de San Luis).
- Quiosco de Puerta del Sol, 13.
- Quiosco de Alcalá-Felipe II.
- Quiosco de Raimundo Fdez. Villaverde (Cuatro Caminos).
- Quiosco de Glorieta de Carlos V (Ronda de Atocha-Santa Isabel).
- Quiosco de Comandante Zorita, 30.